

N.º 65 - Julio del 2025

Cuadernos de la Cátedra CaixaBank de
Sostenibilidad e Impacto Social

El modelo cooperativo ante los retos del siglo XXI

Panorama en el Año Internacional de las Cooperativas: 2025

Bruno Martínez

Joan Fontrodona

El modelo cooperativo ante los retos del siglo XXI

Panorama en el Año Internacional de las Cooperativas: 2025

Bruno Martínez

Asistente de investigación

Joan Fontrodona

Profesor de Ética Empresarial y Análisis de Situaciones de Negocio y
titular de la Cátedra CaixaBank de Sostenibilidad e Impacto Social

Edición: Caja Alta Edición & Comunicación (www.cajaalta.es)

Diseño: IESE Business School – www.iese.edu

La Cátedra CaixaBank de Sostenibilidad e Impacto Social responde al compromiso de fomentar, promocionar y divulgar nuevos conocimientos sobre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Todo esto, a través de la generación de ideas y conceptos innovadores en el ámbito de la responsabilidad social, dirigidos especialmente al sector empresarial.

Creada en 2005, la Cátedra desarrolla proyectos de investigación, participa en congresos y conferencias, y organiza mesas redondas y actividades de divulgación sobre la responsabilidad social de la empresa.

Introducción	4
1. La economía social y solidaria	4
2. Las cooperativas	8
2.1. Historia del cooperativismo	9
2.2. Situación actual	12
2.3. Gobierno de las cooperativas, según la Ley 27/1999	14
2.4. Tipos de cooperativas	15
2.5. Principios cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional	18
2.6. Vinculación de las cooperativas con el desarrollo sostenible	25
3. Principales desafíos en el futuro de las cooperativas	27
3.2. Falta de formación en gestión cooperativa	28
3.3. Reto generacional	28
3.4. Transformación de las estructuras cooperativas	30
3.5. Divergencia normativa y reconocimiento legal	30
Conclusión	31
Referencias	32

Introducción

El 18 de abril del 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó —a propuesta de España— la primera resolución de su historia sobre la economía social y solidaria (ESS) para el desarrollo sostenible (A/RES/77/281) (ONU 2023). En ella se reconoce la contribución de la ESS a la consecución de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), su papel en la mejora de las condiciones de vida y la promoción de un crecimiento económico más inclusivo, así como su aportación a la democracia y la justicia social, entre otros aspectos claves.

Posteriormente, el 26 de noviembre del 2024, durante la 24.ª reunión plenaria del Comité Económico y Financiero Europeo, se presentó y adoptó una nueva resolución, en la que, con 175 votos a favor y ninguno en contra, los Estados miembros reafirmaron el papel fundamental de la ESS en la construcción de un modelo económico más sostenible y equitativo, reforzaron su conexión con los ODS y reiteraron la necesidad de tener en cuenta a las entidades de la ESS en la formulación e implementación de políticas públicas.

La adopción de estas resoluciones a nivel internacional refleja el creciente consenso global sobre la relevancia estratégica de la ESS para hacer frente a desafíos contemporáneos. En los últimos años, este modelo económico se ha consolidado como una alternativa atractiva y viable al demostrar que es posible priorizar el bienestar social y la sostenibilidad ambiental, sin comprometer el desarrollo económico. Gracias a su capacidad para generar valor social y ambiental sin renunciar a la viabilidad financiera, se posiciona como una opción cada vez más considerada por Gobiernos, empresas y ciudadanos interesados en conciliar el crecimiento económico con el compromiso social y ambiental.

Entre las diversas formas organizativas que engloba la EES, las cooperativas reciben una especial atención, tanto por su larga trayectoria histórica como por su presencia consolidada a nivel global. En la actualidad, suponen cerca de tres millones en todo el mundo (Parlamento Europeo 2019), y su éxito radica en su capacidad de adaptación a distintos sectores económicos —desde la agricultura y la industria hasta los servicios financieros y la tecnología—, lo que les ha permitido expandirse de forma significativa y contar con el respaldo de marcos legales específico y el apoyo de organismos internacionales, lo que ha contribuido a una mayor visibilidad y reconocimiento institucional.

Su relevancia es tal que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha declarado el 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas, con el propósito de visibilizar

y reconocer su contribución al desarrollo sostenible y su papel en la construcción de un modelo económico más equitativo y resiliente.

Esta iniciativa se percibe, a nivel político, como especialmente necesaria porque, pese a su presencia global, uno de los principales retos que enfrenta el cooperativismo para desplegar todo su potencial como alternativa viable y sostenible en el contexto económico actual es el desconocimiento generalizado de su modelo. Tanto la sociedad en su conjunto como los propios actores económicos disponen de información limitada sobre su funcionamiento, impacto y beneficios, lo que obstaculiza la creación de nuevas cooperativas, reduce las oportunidades de colaboración y dificulta el acceso a recursos y respaldo institucional.

Con el fin de abordar esta problemática, este cuaderno tiene como objetivo acercar el modelo cooperativo a un público amplio, facilitando su comprensión y aplicación, y poniendo en valor su potencial transformador.

Para ello, en primer lugar se contextualiza el cooperativismo dentro de la EES, analizando sus principales características y su creciente relevancia como consecuencia de su significativa contribución a los ODS. A continuación, se examina el papel de las cooperativas, repasando su evolución histórica y su situación actual. Seguidamente, se abordan aspectos relacionados con su estructura organizativa y los distintos tipos existentes. También se profundiza en sus fundamentos, explorando los valores, principios rectores y características esenciales del modelo, para posteriormente establecer su vínculo con el desarrollo sostenible. Por último, se analizan los principales desafíos a los que se enfrenta el cooperativismo en la actualidad.

1. La economía social y solidaria

El 18 de abril del 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la primera resolución sobre la promoción de la economía social y solidaria (ESS) para el desarrollo sostenible (A/RE/77/281). En ella se reconocía el papel esencial de la ESS en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados para el 2030 y se alentaba a los diversos actores implicados a emprender diversas acciones: a los Estados miembros, a promover y aplicar estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyar y potenciar la ESS; a las entidades del sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a integrar la ESS en sus instrumentos de planificación y programación; y a las instituciones financieras multilaterales, internacionales y regionales, así como a los bancos de desarrollo, a apoyar

la ESS mediante los mecanismos financieros existentes y el diseño de nuevos instrumentos adaptados en las distintas etapas de desarrollo.

La resolución incorporó una definición de la ESS que había sido aprobada previamente, en junio del 2022, por unanimidad de los representantes de los Gobiernos, las organizaciones empresariales y las organizaciones de trabajadores en la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT). En ella, la ESS quedó definida de la siguiente manera:

La ESS engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos. Las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos. En función de las circunstancias nacionales, la ESS comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios (OIT 2022a, p. 2).

La resolución 77/281 adoptó esta definición como base común para un concepto que recibe diferentes denominaciones, según el contexto: se habla, por ejemplo, de “economía social”, sobre todo en el ámbito de la Unión Europea (UE); de “economía solidaria”, en Brasil y Colombia; de “economía popular y solidaria”, en Ecuador; de “economía social solidaria”, en Costa Rica; o de “economía popular”, en la República Bolivariana de Venezuela. A su vez, los términos “tercer sector”, en Italia, y “economía popular”, en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y en Senegal, hacen referencia a subconjuntos de la economía social y solidaria. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 de Colombia alude a la “economía popular y comunitaria”, además de utilizar el término más arraigado de “economía solidaria” (ONU 2024).

Según esta definición, la ESS abarca diversas formas organizativas, entre las que se incluyen cooperativas, asociaciones,

mutualidades, fundaciones, empresas sociales y grupos de autoayuda, que son las modalidades más comunes, aunque no las únicas. Lo que sitúa a estas entidades en el ámbito de la ESS es un conjunto de características compartidas que las distingue de otros tipos de organizaciones y empresas.

Uno de los primeros rasgos distintivos de una organización de la economía social y solidaria (OESS) es su capacidad para producir bienes y servicios, lo que la diferencia de otras entidades sin fines de lucro, como las asociaciones recreativas o deportivas, cuyo propósito principal no es económico. Aunque algunas definiciones destacan especialmente la dimensión social, es fundamental subrayar que el objetivo de las OESS reside en la producción de bienes y servicios, pero desde una lógica distinta de la de las empresas tradicionales: su finalidad no es la maximización del lucro, sino la generación de valor social, comunitario y económico de forma equitativa.

Las ganancias son un componente necesario para la sostenibilidad y el desarrollo de cualquier organización o empresa. Sin embargo, la particularidad de las OESS radica en que los beneficios no constituyen su finalidad principal. A diferencia de las empresas tradicionales, las OESS subordinan la maximización de la rentabilidad al cumplimiento de su misión social.

Para ello, el modelo de funcionamiento tiende a generar excedentes dentro de un esquema próximo al coste, evitando así la acumulación desproporcionada de riqueza. Además, las normas que regulan la redistribución de estos excedentes aseguran una asignación equitativa entre quienes han contribuido a generarlos ya sea mediante su trabajo, su capital o cualquier otro recurso. Su uso y distribución están sujetos a reglas específicas establecidas en sus estructuras jurídicas o negociadas colectivamente por sus miembros.



Tal como se recoge en la definición, las OESS se rigen por una serie de principios operativos que determinan su funcionamiento y las diferencian de otros modelos empresariales:

- **Participación:** los miembros, usuarios o beneficiarios de las OESS tienen la posibilidad de ser propietarios de la organización o de participar activamente en la toma de decisiones. No obstante, el grado de participación puede variar según la estructura y el modelo de cada una, lo que significa que algunas pueden ser más democráticas e inclusivas que otras.
- **Solidaridad:** sus métodos operativos están diseñados para incluir en lugar de excluir, priorizando el bienestar colectivo sobre la acumulación de capital o la maximización de ganancias. Los recursos se gestionan con el propósito de beneficiar no solo a quienes impulsan la iniciativa, sino también a los trabajadores, usuarios y beneficiarios involucrados en su desarrollo.
- **Voluntariedad:** la adhesión y el compromiso de sus miembros son completamente voluntarios. Las personas participan por decisión propia, sin imposiciones externas, lo que refuerza el sentido de cooperación, responsabilidad y compromiso con los valores de la organización.
- **Dimensión colectiva:** el funcionamiento de las OESS presenta una marcada dimensión colectiva, reflejada en la movilización de recursos basada en la cooperación y el esfuerzo conjunto; en los métodos de toma de decisiones, que suelen ser participativos y democráticos; y en la distribución de beneficios, orientada a la sostenibilidad y la equidad, en lugar del enriquecimiento individual.

La ESS ha ido ganando protagonismo en la agenda de los organismos internacionales, consolidándose como un modelo clave para el desarrollo sostenible. Ya en el 2013, la ONU creó el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (UNTFSS), con el objetivo de aumentar su visibilidad tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como en la comunidad internacional. Desde entonces, el reconocimiento y la valoración de este modelo no han dejado de crecer.

Este creciente interés por la ESS responde al reconocimiento de su alta capacidad para promover un desarrollo sostenible y contribuir al cumplimiento de los ODS. Tal como señala la propia ONU, la ESS se posiciona como una alternativa económica inclusiva y resiliente, capaz de equilibrar el crecimiento económico con el bienestar social y la sostenibilidad ambiental, consolidándose como un motor de transformación global.

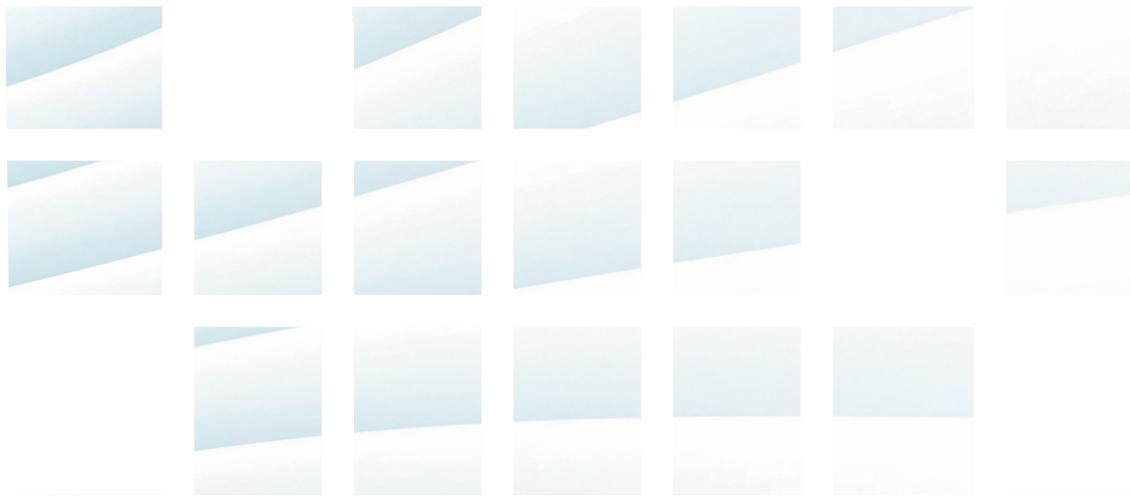
En lo que se refiere a su vinculación directa con los ODS, por un lado, la ESS desempeña un papel destacado en la erradicación de la pobreza (ODS 1) y la promoción del trabajo

decente y el crecimiento económico (ODS 8) en diversas regiones. Según datos del Comité Económico y Social Europeo (CESE 2017), en el año 2017 representaba el 10% de las empresas y generaba empleo remunerado al 6,3% de la fuerza laboral, aportando aproximadamente al 6,5% del PIB en la UE. Las OESS crean oportunidades de empleo inclusivo y sostenible al priorizar condiciones laborales dignas, remuneraciones justas y el respeto por los derechos de los trabajadores. Respaldan las economías locales al fomentar el emprendimiento, las pequeñas empresas y los colectivos, lo que favorece la diversificación y la resiliencia económica, además de ofrecer servicios que suelen estar ausentes en zonas más remotas o empobrecidas.

Asimismo, las entidades de la ESS tienen un fuerte compromiso con la equidad social y la justicia económica, lo que las convierte en un vehículo eficaz para mejorar los medios de vida de los grupos más vulnerables, incluidas mujeres, jóvenes y personas con discapacidad. Muchas de estas entidades reinvierten de manera voluntaria —y, en algunos casos, por obligación legal— una parte o la totalidad de sus beneficios netos en proyectos de desarrollo comunitario, lo que impulsa mejoras en la infraestructura social y la calidad de vida de las comunidades en las que operan, y contribuye a la erradicación de la pobreza y al desarrollo económico inclusivo.

El creciente interés por la economía social y solidaria responde al reconocimiento de su alta capacidad para promover un desarrollo sostenible y contribuir al cumplimiento de los ODS.

En el ámbito de la seguridad alimentaria (ODS 2) y la salud (ODS 3), la ESS promueve la interdependencia y el trabajo en comunidad, facilitando la construcción de redes económicas inclusivas que garantizan el acceso equitativo a recursos esenciales para una alimentación saludable y una vida digna. La gobernanza democrática y participativa que caracteriza a estas entidades asegura que las decisiones en torno a la producción, distribución y acceso a bienes y servicios esenciales respondan a necesidades colectivas y no a intereses exclusivamente lucrativos. Esto genera modelos de desarrollo donde la seguridad alimentaria y la salud no dependen de la lógica de mercado, sino de principios de solidaridad y sostenibilidad a largo plazo.



A su vez, está profundamente alineada con el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las personas a lo largo de su vida. Su fundamento en la primacía del bienestar social sobre el capital y su estructura basada en la cooperación, la ayuda mutua y la gobernanza democrática favorece una visión de la educación como bien común, accesible y fundamental para el desarrollo individual y colectivo.

La ESS también es decisiva para promover la igualdad de género (ODS 5) y reducir las desigualdades (ODS 10) al fomentar prácticas inclusivas, la equidad y la lucha activa contra la discriminación por motivos de sexo, raza origen étnico o discapacidad, entre otros. Prioriza el acceso equitativo a los servicios básicos, así como la propiedad y el control colectivos y comunitarios de los recursos. Estas entidades ofrecen oportunidades a las mujeres, la juventud, las personas migrantes y otros grupos minoritarios para que participen en actividades económicas, funciones de liderazgo y procesos de toma de decisiones, promoviendo así su empoderamiento y autonomía económica y reduciendo las disparidades. Además, implementan políticas e iniciativas que combaten la violencia de género, promueven la conciliación de la vida laboral y personal y garantizan la igualdad de acceso a los recursos y los servicios. Al cuestionar normas y prácticas discriminatorias, ayudan a construir sociedades más equitativas, en las que se valora la diversidad y todas las personas tienen la oportunidad de prosperar.

Desde una perspectiva medioambiental, también se erige como un modelo profundamente alineado con los ODS 6, 7, 12, 13, 14 y 15, al promover un equilibrio entre el desarrollo económico, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental. Su fundamento en la primacía de las personas, el planeta y el bien común sobre el capital impulsa una gestión responsable de los recursos naturales, garantizando que el acceso al agua limpia, la energía sostenible, el consumo y la producción res-

ponsables, la acción climática y la protección de los ecosistemas terrestres y marinos no estén supeditados a intereses exclusivamente lucrativos, sino a necesidades colectivas y a la preservación del planeta para las generaciones futuras.

En cuanto a los ODS 9 (industria, innovación e infraestructuras) y 11 (ciudades y comunidades sostenibles), la orientación de la ESS hacia la sostenibilidad a largo plazo fomenta el desarrollo de infraestructuras adaptadas a las necesidades de la comunidad, promoviendo formas de producción y consumo que minimizan el impacto ambiental y fortalecen los vínculos sociales. En este sentido, este enfoque impulsa una innovación que no se concibe únicamente como un mecanismo de crecimiento económico, sino como una herramienta para mejorar la calidad de vida en las ciudades y comunidades. De este modo, contribuye a la creación de redes económicas resilientes que integran el desarrollo industrial con la cohesión social, evitando que el crecimiento económico profundice las brechas territoriales o excluya a determinados colectivos.

Por otra parte, la ESS también contribuye de forma eficaz al ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), al fomentar la cohesión social, la participación política inclusiva y unos sistemas de justicia centrados en el servicio a la comunidad, lo cual refleja el impacto de la economía en diferentes contextos geopolíticos. Las OESS promueven la gobernanza democrática, la transparencia y la rendición de cuentas en sus operaciones, por lo que actúan como modelos de buena gobernanza. A menudo participan en actividades de promoción y en el diálogo político, en los que representan los intereses de las comunidades marginadas y la sociedad civil local, influyendo en las políticas públicas para que sean más inclusivas y equitativas. Al apoyar iniciativas relacionadas con la justicia y los mecanismos de solución de conflictos de base comunitaria, ayudan a construir comunidades pacíficas y resilientes, disminuyendo la polarización.

Por último, la ESS también desempeña un papel crucial en la consecución del ODS 17 (alianzas para lograr los ODS), al tender puentes entre los mercados locales y mundiales, informales y formales, y las comunidades de diferentes regiones. Las entidades de la ESS con frecuencia colaboran con una gran variedad de partes interesadas, incluidos Gobiernos, organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Estas alianzas aprovechan diversos recursos, conocimientos especializados y redes para incrementar su impacto y afrontar retos complejos. Así pues, la ESS fomenta un enfoque colaborativo y fortalece el marco mundial de cooperación necesario para lograr los ODS.

Por todo ello, la ESS se ha consolidado como un modelo clave para el desarrollo sostenible. El reconocimiento de su importancia por parte de organismos internacionales, como la ONU, y su inclusión en estrategias de desarrollo a nivel global reflejan su potencial para transformar los sistemas económicos actuales.

Dentro de las distintas formas organizativas que componen la ESS, destacan especialmente las cooperativas, por su presencia global y el reconocimiento que han recibido. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, destacando su contribución al desarrollo socioeconómico, la reducción de la pobreza, la generación de empleo y la integración social. Y lo ha hecho de nuevo este año, 2025.

En el siguiente apartado, se explora en mayor profundidad el papel de las cooperativas en la ESS. Se parte de sus orígenes, se ofrece una breve panorámica de su situación actual y se presenta la amplia variedad de formas que adoptan. Por último, se exponen los principios que convierten este modelo en una propuesta diferencial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2012 como el Año Internacional de las Cooperativas, destacando su contribución al desarrollo sostenible. Y lo ha hecho de nuevo este año, 2025.

2. Las cooperativas

Las cooperativas constituyen una de las formas organizativas más representativas y consolidadas dentro del amplio y diverso campo de la ESS. Este tipo de entidades surge del esfuerzo colectivo de personas que se agrupan con el objetivo de satisfacer necesidades y aspiraciones comunes que no encuentran respuesta adecuada en los modelos económicos tradicionales. Dichas necesidades pueden ser de carácter económico, social, cultural o incluso ambiental, y se abordan desde una lógica distinta a la del lucro individual: una perspectiva basada en la solidaridad, la equidad y la participación democrática.

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), que es la organización internacional más importante del movimiento cooperativo, define una cooperativa como “una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada” (ACI 1996).

En este sentido, las cooperativas, al colocar a las personas y al bien común en el centro de su actividad, representan una alternativa a los modelos económicos convencionales que se centran en la maximización del beneficio y la acumulación de capital. A diferencia de las empresas convencionales —donde la propiedad y el poder de decisión suelen concentrarse en manos de unos pocos accionistas o inversores—, en las cooperativas cada persona asociada dispone de voz y voto en igualdad de condiciones. Este principio de participación democrática garantiza que las decisiones respondan a los intereses colectivos, y no a la lógica especulativa del capital.

Además, el modelo cooperativo se caracteriza por eliminar el beneficio de los intermediarios y redistribuirlo entre los propios socios, con el objetivo prioritario de satisfacer necesidades comunes y asegurar la protección económica y social de sus miembros.

Este marco identitario se sustenta en valores clave como la autoayuda, la responsabilidad personal, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. A estos se suman otros valores éticos fundamentales, como la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social y el compromiso con el bienestar colectivo (ACI 1995), presentes desde los orígenes del movimiento cooperativista.

Tal como se verá a continuación, se trata de un modelo empresarial con una larga trayectoria y fuerte presencia a nivel global. Su impacto se extiende hoy en día a sectores muy diversos: agricultura, industria, servicios financieros, salud, educación o vivienda.

Para comprender mejor esta realidad, en primer lugar se presenta un recorrido por la historia del movimiento cooperativo, examinando su evolución y situación actual tanto a nivel global como en el contexto español. Seguidamente, se abordará su estructura de gobierno, se presentarán las distintas modalidades existentes y los criterios que permiten clasificarlas. A continuación, se profundizará en los principios cooperativos que guían su funcionamiento y, finalmente, se analizará su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible, para entender por qué las cooperativas ocupan hoy un lugar central en las estrategias orientadas a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

2.1. Historia del cooperativismo

Aunque el espíritu de cooperación ha acompañado a la humanidad desde sus orígenes —manifestándose en prácticas ancestrales de ayuda mutua, trabajo colectivo y solidaridad comunitaria— y, aunque en la Edad Media existieron estructuras como gremios, cofradías y hermandades que promovían el apoyo entre iguales, el cooperativismo, tal como se conoce hoy, es un fenómeno moderno.

A raíz de los profundos cambios sociales, económicos y culturales provocados por la Revolución Industrial, comenzaron a proliferar en diversas partes del mundo iniciativas organizativas impulsadas por los propios trabajadores, como respuesta espontánea a las condiciones de explotación y precariedad que sufrían. Estas iniciativas buscaban construir modelos alternativos de organización económica basados en la autogestión, la equidad y la solidaridad. En Europa, por ejemplo, surgieron cooperativas de consumo en Francia, donde los trabajadores comenzaron a organizar compras colectivas para protegerse de la especulación y los abusos del mercado; en Inglaterra florecieron sociedades de ayuda mutua financiadas con aportaciones periódicas de los socios, que ofrecían protección frente a la enfermedad, el desempleo o los accidentes; y en Alemania y Suiza se consolidaron cooperativas agrícolas orientadas a facilitar la producción, el almacenamiento y la comercialización conjunta de productos en condiciones más justas.

El pensamiento socialista tuvo una influencia fundamental en el desarrollo de estas primeras iniciativas, estableciendo una estrecha relación entre el movimiento cooperativo y el sindicalismo. Ambas expresiones comenzaron a concebirse como parte de un mismo proyecto emancipador del movimiento obrero, con el objetivo compartido de democratizar la economía mediante la organización colectiva y la gestión participativa de los medios de producción.

Uno de los precursores más influyentes del cooperativismo moderno fue el socialista utópico británico Robert Owen (1771–1858), quien en su fábrica textil de New Lanark (Escocia) implementó innovadoras reformas laborales orientadas a redistribuir equitativamente los beneficios y promover el bienestar de los trabajadores. Owen defendía la posibilidad de socializar los medios de producción y demostrar que eficiencia y justicia podían ir de la mano. Su experiencia inspiró a otros reformadores sociales y sirvió de referencia para el desarrollo de modelos organizativos centrados en las personas.

A Owen le siguieron otros referentes clave como William King, en Inglaterra, y Charles Fourier, en Francia. Fourier proponía una organización social basada en comunidades agrícolas cooperativas llamadas *falansterios*, sin fines de lucro y orientadas a la generación de empleo digno. Por su parte, King impulsó las primeras cooperativas de consumo, a través de las cuales los trabajadores adquirían de forma colectiva productos básicos. En 1827 fundó The Co-operative Trading Association, en Brighton, que dio origen a cerca de 300 cooperativas similares en pocos años. También fue el creador, en 1828, de *The Co-operator*, la primera publicación periódica dedicada a difundir el ideario cooperativista, cuya influencia resultó decisiva pese a su corta duración.



No obstante, el punto de inflexión decisivo para el cooperativismo moderno tuvo lugar en 1844, cuando, en medio de una huelga de tejedores en Lancashire (Reino Unido), 28 trabajadores textiles liderados por Charles Howarth y fuertemente influenciados por las ideas de Owen fundaron la Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale. Este grupo de comerciantes decidió unirse para abrir su propia tienda en la que vender alimentos que de otra manera no podrían pagar. Esta cooperativa de consumo no solo logró consolidarse rápidamente —de 28 fundadores pasó a cerca de 12.500 socios en 1901 y a más de 41.000 en 1961—, sino que estableció los principios fundamentales —los conocidos como *Principios de Rochdale*— que marcaron el nacimiento del cooperativismo moderno: distribución equitativa de los excedentes, educación continua de los socios, igualdad de derechos, sistema democrático de toma de decisiones (un socio, un voto) y no discriminación por motivos de edad, género o profesión.

Rochdale es, por tanto, reconocida como la cuna del cooperativismo moderno. A partir de su experiencia, este modelo comenzó a expandirse progresivamente, trascendiendo fronteras y adaptándose a distintos contextos sociales y económicos. Esta difusión impulsó, finalmente, la creación en Londres de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en 1895, que desempeñó un papel clave en el proceso de reconocimiento legal del cooperativismo a nivel nacional y supranacional. En Europa, por ejemplo, durante el siglo XX, muchos países incorporaron este modelo en sus marcos jurídicos, facilitando su consolidación como una forma empresarial con identidad propia y dotada de normas específicas que la distinguiesen del modelo mercantil tradicional. Desde entonces, el cooperativismo se ha extendido a los cinco continentes, convirtiéndose en un movimiento global con millones de miembros y una visión compartida: construir una economía al servicio de las personas, basada en la justicia social, la democracia participativa y la sostenibilidad.

Junto a las raíces obreras y socialistas del cooperativismo moderno —especialmente visibles en experiencias como la mencionada cooperativa de Rochdale en Inglaterra o en los movimientos mutualistas de inspiración anarquista y socialista—, también tuvo un papel destacado la tradición cristiana, en particular la promovida por la Iglesia católica. Esta influencia se manifestó con fuerza a partir de la encíclica *Rerum Novarum* (1891) del papa León XIII, que puede considerarse un hito fundacional de la Doctrina Social de la Iglesia. Frente a los excesos del liberalismo individualista y las soluciones revolucionarias del marxismo, León XIII propuso una "tercera vía" que defendía la dignidad del trabajo humano, la justicia social y la necesidad de estructuras asociativas —como sindicatos, asociaciones de ayuda mutua y coopera-

tivas— capaces de proteger los derechos de los trabajadores desde una perspectiva cristiana.

Esta propuesta no solo tuvo un impacto teórico, sino que dio lugar a movimientos organizados que buscaron promover un sindicalismo católico y formas de cooperación económica inspiradas en los principios del Evangelio. Así, en el caso que nos ocupa, los valores promovidos por el cristianismo social —solidaridad, justicia social, dignidad del trabajo y ayuda mutua— resultaron plenamente compatibles con los principios cooperativos y sirvieron de base ideológica para su expansión.

El resultado fue el florecimiento de cooperativas de crédito, de consumo y de producción impulsadas por la Iglesia o por asociaciones católicas en muchos países europeos, particularmente en Italia, Francia, Alemania, Bélgica y España. En Italia, por ejemplo, surgieron las llamadas *cooperativas blancas*, diferenciadas de las *cooperativas rojas*, de orientación socialista, mientras que en Alemania influyó el pensamiento del obispo Wilhelm Emmanuel von Ketteler, precursor de muchas ideas luego asumidas en la *Rerum Novarum*. En España, el cooperativismo católico se desarrolló en paralelo al sindicalismo de inspiración cristiana, con iniciativas locales como los círculos católicos de obreros y las cooperativas rurales nacidas del impulso de sacerdotes y organizaciones laicales. De este modo, la tradición cristiana contribuyó a consolidar una vertiente del cooperativismo que no solo buscaba mejorar las condiciones materiales de los trabajadores, sino también fomentar una cultura de solidaridad, responsabilidad compartida y promoción del bien común, en clara sintonía con los valores de la Doctrina Social de la Iglesia.

En el caso particular de España, esta corriente de economía social hunde sus raíces en el siglo XIX con la creación de la Asociación de Tejedores de Barcelona, considerada la primera cooperativa del país. Fundada en 1839 en la clandestinidad, se estableció formalmente en 1840 bajo el nombre *Sociedad Mutua de Tejedores de Barcelona*, funcionando como una sociedad de ayuda mutua. A partir de esta primera experiencia, el modelo cooperativo se expandió de forma progresiva a otras regiones industriales como el País Vasco, Asturias, Madrid y Valencia, consolidándose especialmente en los sectores de trabajo asociado, agricultura y consumo.

A pesar de ello, en nuestro país este modelo careció de un marco legal específico durante más de 40 años, hasta 1887, cuando se promulgó la Ley de Asociaciones, la primera legislación que reguló este tipo de organizaciones en el país. Posteriormente, en 1931, con la llegada de la Segunda República, se aprobó la primera Ley de Cooperativas en España, lo que supuso un avance significativo en su reconocimiento como modelo económico y social.

Durante el régimen franquista, el cooperativismo se desarrolló en un contexto de fuerte control político e ideológico, especialmente en las décadas posteriores a la guerra civil. En 1942 se aprobó una Ley de Cooperativas, que fue modificada en 1957. Inicialmente, estas organizaciones quedaron subordinadas al aparato del Estado y encuadradas en el Sindicato Vertical, perdiendo buena parte de la autonomía que habían tenido en etapas anteriores. Se promovieron, sobre todo, como instrumentos auxiliares del orden corporativo, en especial en el ámbito agrícola y rural, y su expansión se vio limitada por la autarquía económica.

Sin embargo, a partir del Plan de Estabilización de 1959 y la progresiva apertura económica del régimen, el cooperativismo experimentó un cierto impulso técnico, con avances en regulación y un mayor reconocimiento institucional. En este nuevo contexto, algunas iniciativas lograron consolidarse con mayor independencia. Un ejemplo emblemático es el Grupo Cooperativo Mondragon, fundado en 1956 en el País Vasco por el sacerdote José María Arizmendiarieta, con una visión profundamente cristiana, comunitaria y transformadora del trabajo. Mondragon nació a partir de una pequeña escuela profesional y evolucionó hasta convertirse en el grupo cooperativo industrial de mayor tamaño del mundo y un referente internacional del cooperativismo contemporáneo. En la actualidad cuenta con unas ventas totales que superaron los 11 millones de euros en el 2023 y está formado por 92 cooperativas que dan empleo a más de 70.500 personas (Mondragon Corporation 2023).

Con la llegada de la democracia, en España este modelo experimentó un notable resurgimiento en distintos sectores. La Constitución española (CE) de 1978 supuso un punto de inflexión al establecer, en su artículo 129.2, la obligación de los poderes públicos de promover eficazmente las sociedades cooperativas. Este nuevo marco constitucional impulsó su crecimiento y consolidación, permitiendo ampliar su presencia más allá del ámbito agrícola e integrarse de forma progresiva en un abanico cada vez más diverso de actividades económicas.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización institucional, la competencia legislativa en materia de cooperativas fue finalmente transferida del Estado a las comunidades autónomas (CC. AA.), aunque este reconocimiento no fue inmediato, sino que se alcanzó tras un periodo de controversia jurídica e interpretativa. Esta transferencia de competencias fue el resultado de un intenso debate sobre la naturaleza jurídica de estas entidades y su encaje en el esquema competencial previsto por la CE.

En el diseño constitucional de distribución de competencias, el artículo 149.1 reserva al Estado varias exclusivas, entre ellas, las relativas a la legislación mercantil. No obstante, al aplicarse este apartado de forma generalizada, se incurrió en una interpretación controvertida: se incluyó a las cooperativas dentro del ámbito mercantil, obviando su naturaleza jurídica específica. Esta inclusión resultó problemática, dado que, a diferencia de las sociedades de capital, estas entidades no poseen carácter mercantil en sentido estricto, sino que responden a principios y finalidades propias del derecho social y de la economía social, lo que las sitúa conceptualmente fuera del modelo societario tradicional. Esta singularidad fue reconocida y reivindicada por varias CC. AA. —en primer lugar, el País Vasco y Cataluña, seguidas por Andalucía, la Comunidad Valenciana y Navarra—, que sostenían que la competencia legislativa en esta materia debía corresponderles.

La falta de una distinción expresa provocó un conflicto de competencias entre el Estado y estas CC. AA., que fue finalmente sometido a la interpretación del Tribunal Constitucional. En su doctrina, el alto tribunal resolvió que, al no estar expresamente atribuida al Estado la competencia legislativa sobre cooperativas y no ser estas estrictamente mercantiles, la competencia debía entenderse incluida dentro del ámbito de las CC. AA., conforme al principio de competencia residual recogido en el artículo 149.3 CE y al respeto al reparto competencial establecido en los respectivos estatutos de autonomía.

A raíz de esta interpretación jurisprudencial, las CC. AA. comenzaron a ejercer su capacidad normativa en esta materia, lo que ha dado lugar a la actual coexistencia de 17 leyes



autonómicas sobre cooperativas, además de la ley estatal. Esta diversidad normativa contrasta con el régimen aplicable a las sociedades de capital, reguladas de manera uniforme en todo el territorio mediante una única ley estatal. En cambio, en el ámbito cooperativo esta pluralidad legislativa ha permitido a cada comunidad autónoma configurar un marco jurídico propio, adaptado a las particularidades económicas, sociales y culturales de su territorio, contribuyendo así a una regulación más adecuada y eficaz de estas entidades.

En cualquier caso, tanto a nivel nacional como global, el cooperativismo ha demostrado una notable capacidad de adaptación a los distintos escenarios y a la evolución de las necesidades de sus miembros. De hecho, gracias a ello, aún hoy en día siguen desempeñando un papel clave en el tejido económico y social, tal como se verá a continuación.

Se estima que existen alrededor de 3 millones de cooperativas en todo el mundo, que agrupan a más de 1.217,5 millones de personas asociadas y generan empleo para cerca de 280 millones de personas, lo que representa aproximadamente el 10% de la población ocupada a nivel mundial.

2.2. Situación actual

Las cooperativas representan en la actualidad una pieza fundamental de la economía mundial. Según los datos más recientes, correspondientes al 2017, se estima que existen alrededor de 3 millones en todo el mundo, que agrupan a más de 1.217,5 millones de personas asociadas. En conjunto, generan empleo para cerca de 280 millones de personas, lo que representa aproximadamente el 10% de la población ocupada a nivel mundial (CICOPA 2017). Además, según la Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES 2024), más del 12% de la población mundial está vinculada de alguna manera al cooperativismo, ya sea como miembros, empleados, consumidores o beneficiarios.

Desde una perspectiva geográfica, la mayor parte del empleo cooperativo se concentra en Asia, debido en gran medi-

da a la elevada presencia de este tipo de entidades en países como China y la India. En estas regiones, al igual que en África, la mayoría del empleo generado por estas entidades corresponde a socios productores, representando más del 90% del total. En cambio, en Europa, los trabajadores asalariados también constituyen una parte significativa del empleo cooperativo, alcanzando el 30%. En el caso del continente americano, destaca la participación de los socios trabajadores, que representan el 16% del empleo cooperativo total. Además, en Norteamérica —particularmente, en Estados Unidos y Canadá— se concentra un número notable de socios usuarios: más de 368 millones, de los 421,8 millones contabilizados en todo el continente.

El informe *World Cooperative Monitor* proporciona anualmente una visión detallada de las cooperativas más importantes a nivel global a partir de diversos criterios. En su última edición (EURICSE & ACI 2023), se publicó que las 300 cooperativas con mayor facturación del mundo en el 2021 registraron un volumen total de 2.409,41 millones de dólares. De este *top 300*, el sector con mayor representación fue el agrícola (105 empresas), seguido por el de seguros (96) y el comercio mayorista y minorista (57). Desde una perspectiva geográfica, estas entidades se concentraron mayoritariamente en países industrializados. Europa lidera con 166 (destacando Francia con 40), seguida por América con 94 (de las cuales 73 se encuentran en Estados Unidos), Asia con 32 y Oceanía con 8.

En el contexto europeo, gozan de una presencia especialmente significativa. Según la Comisión Europea (s.f.), existen aproximadamente 250.000 cooperativas en la UE, propiedad de 163 millones de ciudadanos, lo que representa un tercio de su población. Además, generan empleo para 5,4 millones de personas. Entre el 2009 y el 2015, el total de este tipo de entidades creció un 12% en la UE (Cooperatives Europe 2016), lo que refleja la consolidación y expansión del modelo cooperativo en la región.

Han alcanzado cuotas de mercado especialmente relevantes en varios sectores estratégicos de la economía europea, entre ellos:

- **Agricultura:** 83% en los Países Bajos, 79% en Finlandia, 55% en Italia y 50% en Francia.
- **Silvicultura:** 60% en Suecia y 31% en Finlandia.
- **Banca:** 50% en Francia, 37% en Chipre, 35% en Finlandia, 31% en Austria y 21% en Alemania.
- **Comercio minorista:** 36% en Finlandia y 20% en Suecia.
- **Farmacia y atención sanitaria:** 21% en España y 18% en Bélgica.

Reconociendo su impacto en el desarrollo económico y social, en junio del 2024 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución mediante la cual proclamó el 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas (AIC2025). Tal como se verá a continuación, esta iniciativa busca destacar el papel fundamental de este tipo de entidades en la promoción del desarrollo sostenible y la economía social, fortaleciendo su visibilidad y su reconocimiento a nivel global.

2.2.1. 2025: Año Internacional de las Cooperativas

En junio del 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución mediante la cual proclamó el 2025 como el Año Internacional de las Cooperativas (AIC2025). Esta iniciativa tiene por objeto dar visibilidad y reconocimiento a la contribución de estas organizaciones al desarrollo socioeconómico y al cumplimiento de la Agenda 2030.

Bajo el lema "Las cooperativas construyen un mundo mejor", el AIC2025 pone de relieve la capacidad transformadora de este fenómeno a escala global y de forma duradera, posicionándolo como un modelo empresarial esencial para hacer frente a los desafíos contemporáneos. Su relevancia se refleja en su contribución a las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, fortaleciendo la inclusión, la equidad y el bienestar comunitario; económica, promoviendo modelos de negocio justos, resilientes y sostenibles; y ambiental, implementando prácticas responsables y sostenibles que protejan los ecosistemas y contribuyan a mitigar el cambio climático.

Además, el AIC2025 subraya el rol fundamental de las cooperativas en ámbitos más concretos como el crecimiento inclusivo, el fortalecimiento de la resiliencia comunitaria y la promoción de un modelo económico basado en la democracia, la cooperación y la sostenibilidad.

Este reconocimiento no es un hecho aislado. En el 2012, ya se celebró el Año Internacional de las Cooperativas, lo que reafirma la relevancia y la vigencia de este modelo empresarial en los procesos de transformación social y económica a nivel mundial. Sin embargo, a diferencia del 2012, el AIC2025 se articula en torno a cuatro nuevos objetivos principales:

1. **Sensibilizar al público:** dar visibilidad a la contribución de las cooperativas al desarrollo sostenible.
2. **Promover el crecimiento y la innovación:** fortalecer el ecosistema empresarial cooperativo y sus instituciones, impulsando su expansión y modernización.
3. **Abogar por marcos de apoyo:** fomentar entornos jurídicos y regulatorios propicios que faciliten el crecimiento y la estabilidad de las cooperativas a escala global.
4. **Inspirar un liderazgo con propósito:** promover la forma-

ción de líderes cooperativos comprometidos y la participación activa de los jóvenes en este movimiento, asegurando su continuidad y evolución.

Para garantizar la implementación efectiva de estos objetivos, la resolución de la ONU insta a los Estados miembros a establecer mecanismos nacionales, como comités especializados, encargados de organizar, coordinar y dar seguimiento al AIC2025. Estos comités tendrán la responsabilidad de planificar, impulsar y armonizar las actividades tanto de organismos gubernamentales como de entidades del propio sector cooperativo, asegurando una estrategia alineada con los objetivos globales del AIC2025.

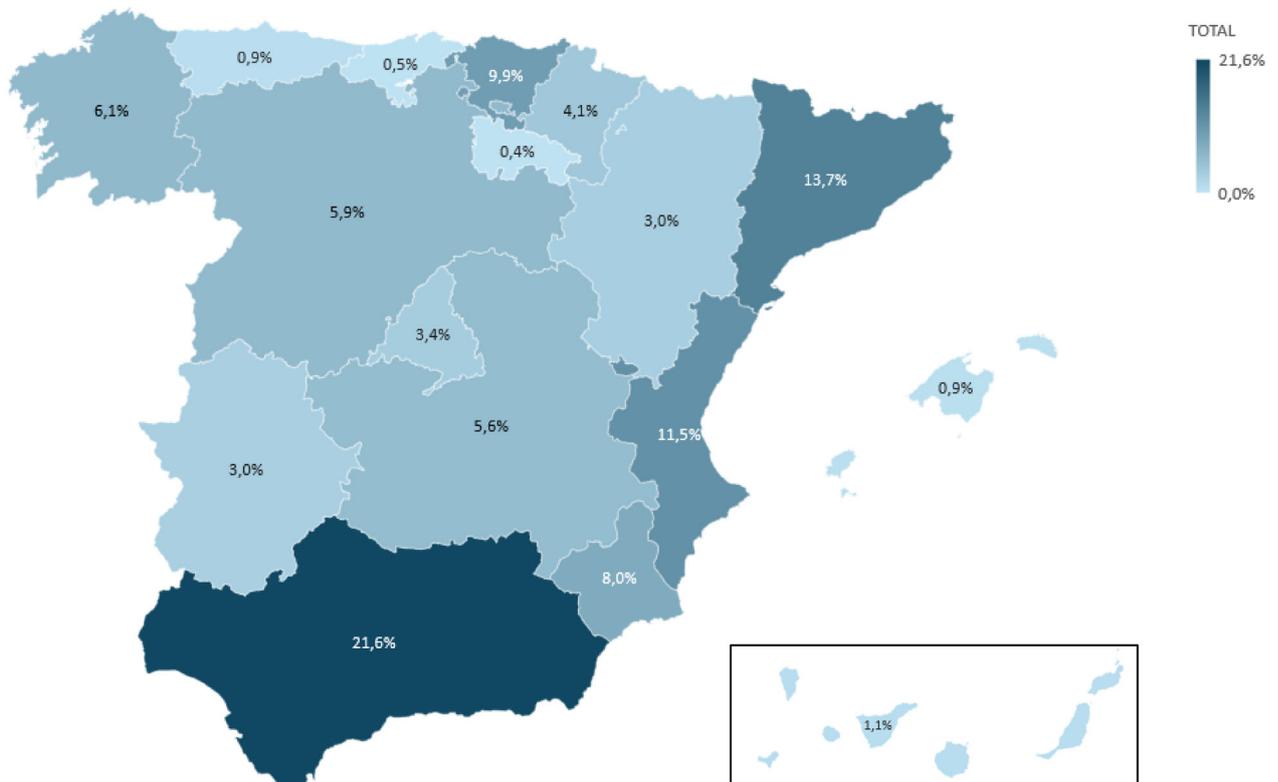
2.2.2. España

A nivel nacional, España se ha consolidado como un referente en el cooperativismo en Europa, concentrando el 26% del empleo generado por este modelo en el continente y el 9% de las cooperativas existentes en la UE (CEPES 2024). Según los últimos datos recopilados por la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA), junto con el Ministerio de Trabajo y Economía Social (CEPES 2024) y los registros autonómicos, en el 2024 nuestro país contaba con 22.612 entidades de este tipo registradas.

Desempeñan un papel clave en numerosos sectores de la economía española. En concreto, su presencia es significativa en ámbitos como la agricultura, la ganadería, la alimentación, la salud, la educación, la industria, la vivienda, el comercio, el consumo, los servicios sociales, el turismo, la intermediación financiera, la energía y el transporte, entre otros. Además, este modelo es muy diverso y flexible, abarcando desde pequeñas microempresas hasta grandes grupos empresariales, lo que demuestra su capacidad de adaptación y competitividad en distintos mercados.

Según los últimos datos registrados en el Portal Estadístico de la Economía Social CIRIECSTAT (s.f.), nuestro país contaba en el 2024 con un total de 18.486 cooperativas inscritas en la Seguridad Social, que daban empleo a 330.998 personas. En este periodo, Andalucía fue la comunidad autónoma con mayor número de entidades de este tipo, con 4.014, seguida de Cataluña (2.556), la Comunidad Valenciana (2.143) y el País Vasco (1.834). Asimismo, en términos de generación de empleo, la comunidad andaluza también lideró, con 69.866 puestos de trabajo, seguida del País Vasco, con 62.952 (véase la **Figura 1**).

Tal como se puede observar, aunque el modelo cooperativo sea a veces percibido erróneamente como una fórmula empresarial del pasado, en realidad mantiene una presencia sólida y dinámica tanto a nivel global como en el contexto es-

Figura 1. Sociedades cooperativas por comunidad autónoma, cuarto trimestre del 2024

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2024).

pañol. A pesar de no ocupar una posición predominante, el número y la variedad de cooperativas han crecido de manera constante, lo que indica claramente que siguen respondiendo a necesidades actuales. Los datos observados confirman su consolidación en múltiples sectores y territorios, así como su capacidad para seguir agrupando a millones de personas asociadas y generar empleo estable y de calidad.

2.3. Gobierno de las cooperativas, según la Ley 27/1999

En lo que respecta a la estructura de gobierno de estas entidades, cada marco legislativo nacional establece los órganos y mecanismos mediante los cuales se gestionan, se toman decisiones y se garantiza la representación de los socios. Aunque estas disposiciones pueden variar según el país y el tipo de que se trate, suele existir una base común que contempla órganos como la Asamblea General, el Consejo Rector y, en determinados casos, un órgano de intervención o auditoría interna.

En el caso de España, esta estructura está regulada por la Ley 27/1999, de Cooperativas, que designa a la Asamblea General como el órgano supremo de decisión, seguida por el Consejo Rector, que ejerce las funciones ejecutivas, encargándose de la administración y gestión cotidiana de la entidad. También se contempla la figura de la Intervención, cuya misión es supervisar la actividad económica y garantizar la transparencia y legalidad en la gestión financiera, así como el Comité de Recursos, encargado de resolver los recursos presentados contra sanciones impuestas a los socios.

- **Asamblea General:** es la reunión de los socios constituida con el objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre aquellos asuntos que, legal o estatutariamente, sean de su competencia, vinculando las decisiones a todos ellos. Constituye el órgano supremo de expresión de la voluntad social, y sus acuerdos son de obligado cumplimiento. Puede ser de carácter ordinario o extraordinario, y en ella cada socio tiene derecho a un voto. Este órgano puede dar instrucciones al Consejo Rector o exigir autorización para que este adopte determinados acuerdos o decisiones.

- **Consejo Rector:** se trata del órgano colegiado de gobierno responsable de la alta gestión, la supervisión de los equipos directivos y la representación legal de la entidad. Actúa como delegado de la Asamblea General. Dado que esta no puede reunirse de forma continua para adoptar decisiones ante situaciones que requieren inmediatez o agilidad operativa, cumple la función de garantizar una gestión operativa eficaz y ágil en el día a día. Sus miembros, denominados consejeros, son elegidos por la Asamblea General mediante votación secreta y mayoría simple, salvo en las excepciones previstas en la ley. La duración del mandato será la que fijen los Estatutos de la entidad —dentro de un intervalo de entre tres y seis años—, y es posible su reelección una vez finalizado.
- **Intervención:** es el órgano encargado de fiscalizar la actividad económica, velando por la transparencia y el control interno. Tiene la facultad de consultar y revisar toda la documentación contable, administrativa y financiera de la entidad, así como de llevar a cabo las verificaciones que considere necesarias. Antes de que las cuentas anuales y el informe de gestión sean sometidos a la aprobación de la Asamblea General, deben ser censurados por el interventor o los interventores. Este órgano está integrado por miembros elegidos entre los socios de la cooperativa, cuyo mandato, determinado por los Estatutos, debe tener una duración mínima de tres años y máxima de seis, con posibilidad de reelección.
- **Comité de Recursos:** la creación de este órgano puede estar prevista por los Estatutos, y su función principal es la tramitación y resolución de los recursos interpuestos contra las sanciones impuestas a los socios —incluidos aquellos que ocupen cargos sociales— por el Consejo

Rector. Está compuesto por miembros elegidos por la Asamblea General de entre los socios de la cooperativa con un mandato establecido en los Estatutos, con posibilidad de renovación.

No obstante, cabe señalar que, aunque la legislación establece una estructura común de gobierno para todas las cooperativas, su aplicación concreta puede diferir en función de la naturaleza y los fines específicos de cada una. Las particularidades organizativas, la composición de los órganos y el funcionamiento interno dependen, en gran medida, del tipo de que se trate. Por ello, a continuación se presentan las distintas tipologías existentes y los criterios utilizados para su clasificación.

2.4. Tipos de cooperativas

A la hora de establecer una clasificación de los distintos tipos de cooperativas, pueden emplearse diversos criterios. Aunque cada país define sus propias categorías conforme a su legislación y contexto económico, existen esfuerzos internacionales orientados a armonizar estos términos con el fin de facilitar la comparación, la recopilación de datos y el análisis a nivel global.

Por un lado, resulta relevante observar la clasificación más extendida entre los organismos internacionales de referencia como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la ACI, que es aquella que identifica diferentes tipos según la función de sus miembros en relación con la cooperativa. Por otro lado, es importante conocer los tipos que contempla en particular la legislación española.

Tabla 1. Tipos de cooperativas

Tipo de cooperativa	Intereses de los socios	Tipos de socios
De productores	Actividad de producción	Productores
De trabajadores	Trabajo	Trabajadores
De consumidores/usuarios	Consumo	Consumidores: clientes, familias de clientes, organizaciones sin fines de lucro, productores, corporaciones
Multisectorial	Interés de más de un socio	Productores, consumidores, trabajadores

Fuente: OIT (2022b).

a) Clasificación de la OIT y la ACI

Según estas organizaciones, las necesidades e intereses de los socios son fundamentales para comprender la naturaleza y la contribución de las cooperativas. En este sentido, en función de la motivación principal que impulsa a sus miembros a asociarse, se identifican cuatro tipos principales (véase la **Tabla 1**):

- **Cooperativas de productores:** reúnen a personas o entidades cuyo interés está vinculado a su propia actividad productiva, ya que actúan como empresas con personalidad jurídica propia. Sus miembros suelen ser pequeños productores agrícolas, ganaderos, pesqueros o artesanales que operan en mercados locales o nacionales, aunque también pueden incluir medianas e incluso grandes corporaciones. Permiten a los productores asociarse para mejorar su capacidad de comercialización, reducir costes, acceder a insumos en mejores condiciones o gestionar recursos compartidos. Dentro de esta categoría se identifican distintos subtipos de cooperativas, según su función principal:
 - de comercialización;
 - de procesamiento o transformación;
 - de suministro o compra;
 - de gestión de activos compartidos;
 - multipropósito, que combinan varias de las funciones anteriores.

Todas ellas tienen en común que buscan fortalecer la posición de los productores en el mercado, mejorar su eficiencia económica y fomentar prácticas solidarias entre sus miembros.

- **Cooperativas de trabajadores:** en ellas, el vínculo que une a los socios es su interés común en el empleo que la propia entidad genera o garantiza. Los miembros son personas que trabajan directamente en ella —conocidos como socios-trabajadores— y cuya estabilidad laboral y condiciones de empleo dependen de su participación activa en ella. A través de este modelo, desempeñan sus funciones laborales y participan en la toma de decisiones y en la gestión democrática de la organización.

Este tipo de cooperativas incluye también las llamadas *cooperativas de trabajo asociado*, cuya denominación puede variar según el país y la actividad económica desarrollada. Por ejemplo, en Brasil, se utiliza el término *cooperativas de salud*; en España, *cooperativas de explotación común de tierras*; en Italia, *cooperativas de trabajo agrícola*; y en Rusia, *cooperativa agrícola, granja colectiva o granja cooperativa*.

En todos los casos, el eje central es la articulación del trabajo en un marco de propiedad colectiva, gestión participativa y solidaridad, donde los trabajadores no solo son empleados, sino también propietarios y protagonistas del proyecto económico.

- **Cooperativas de consumidores/usuarios:** en ellas, los socios son las personas que utilizan los bienes o servicios ofrecidos por la entidad, ya sea de forma directa o indirecta. Es decir, la razón principal para asociarse es cubrir sus necesidades de consumo de manera colectiva, eficiente y justa. Dentro de esta categoría existen diversos subtipos, en función de la naturaleza de los bienes o servicios prestados. Entre los más comunes se encuentran:
 - tradicionales de consumidores, centradas en la venta minorista de productos básicos;
 - de vivienda en régimen de arrendamiento, en las que los socios se organizan para gestionar colectivamente sus viviendas;
 - de servicios públicos, responsables del suministro colectivo de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones u otros servicios esenciales.

Asimismo, las cooperativas de servicios financieros —como las de ahorro y crédito o las cajas cooperativas— también se incluyen dentro de esta tipología, a pesar de que actúan simultáneamente como proveedoras de servicios. Su inclusión se justifica porque su estructura esté diseñada para atender directamente las necesidades financieras de sus socios, quienes son a la vez usuarios y propietarios de la entidad.

- **Cooperativas multisectoriales:** son aquellas que integra a más de un tipo de socio con participación significativa en el desarrollo de su actividad, lo que permite articular intereses diversos —por ejemplo, productores, trabajadores y consumidores— dentro de una misma organización. Este modelo fomenta la cooperación entre distintos actores económicos y sociales en condiciones de igualdad. Se caracteriza por una estructura inclusiva y equilibrada, que se manifiesta en dos aspectos clave: diversidad en la gobernanza, con representación de los distintos tipos de socios en los órganos de decisión, especialmente en su estructura de gobierno; y equilibrio en el poder de decisión, evitando que un grupo de socios tenga una posición dominante, ya sea mediante mayoría de votos en el consejo de administración o por un derecho exclusivo de veto sobre las decisiones colectivas.

La diversidad tipológica de las cooperativas constituye una muestra más de su gran capacidad de adaptación a las distintas realidades económicas, sociales y culturales de sus miembros.

b) Clasificación a nivel nacional (Ley 27/1999)

En España, de acuerdo con la Ley de Cooperativas de 1999 (27/1999), estas entidades se clasifican de distintas formas, en función del criterio aplicado.

Según su estructura interna:

- **Cooperativas de primer grado:** están conformadas por un mínimo de tres socios que comparten intereses y compromisos socioeconómicos comunes. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades de sus miembros mediante la cooperación y la gestión conjunta de actividades económicas.
- **Cooperativas de segundo grado:** se constituyen cuando al menos dos cooperativas deciden unirse con el propósito de fortalecer su actividad económica o empresarial. Estas entidades funcionan como una “cooperativa de cooperativas” (CEPES 2019), lo que permite a sus miembros operar con mayor competitividad en el mercado. Como grupo cooperativo paritario, se caracterizan por una dirección unificada basada en acuerdos equitativos entre las entidades participantes, y no por una estructura jerárquica. Las decisiones se toman por consenso entre las cooperativas o sociedades integrantes (CEPES 2019).

Asimismo, la ley también establece una clasificación de las cooperativas en función de la actividad que desarrollan:

- **Cooperativas de trabajo asociado:** están formadas por un mínimo de dos personas físicas que, a través de su trabajo, buscan producir bienes o prestar servicios a terceros. Según la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA) —la organización representativa de este tipo de entidades—, estas están presentes en todos los sectores productivos, con especial presencia en el de servicios y en la industria manufacturera. En España, en el 2024 había registradas un total de 18.941, lo que representa casi el 84% del total de cooperativas, con una contribución del 5,5% del PIB y la generación de 319.039 empleos.
- **Cooperativas de consumidores y usuarios:** persiguen el propósito principal de suministrar bienes y servicios para el consumo directo de sus socios y sus familias. Además, desarrollan actividades orientadas a promover la información, la formación y la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- **Cooperativas de viviendas:** tienen como objetivo proporcionar a sus socios viviendas a precio de coste, así como servicios y edificaciones complementarias. También pueden encargarse de la gestión administrativa, la conservación y la mejora de las viviendas y sus zonas comunes.
- **Cooperativas agrarias:** están orientadas a la producción,

transformación y comercialización de productos obtenidos en las explotaciones o tierras de sus socios. También pueden prestar servicios y suministros orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales y técnicas de los socios y de la propia entidad.

- **Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra:** en ellas los socios ceden a la entidad sus derechos de uso y aprovechamiento sobre tierras, bienes inmuebles u otros bienes semovientes con potencial agropecuario, para su gestión conjunta. Los socios pueden o no aportar su trabajo a la actividad común. Asimismo, pueden integrarse otras personas físicas que, sin aportar derechos de uso, contribuyen con su trabajo. El objetivo es realizar de manera colectiva la explotación de los bienes aportados por los socios y de aquellos que la entidad posea por cualquier otro título.
- **Cooperativas de servicios:** agrupan a personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones industriales o de servicios, así como a profesionales y artistas que ejercen su actividad de manera autónoma. Su finalidad es prestar suministros y servicios que mejoren las condiciones económicas y técnicas de las actividades profesionales o de las explotaciones de sus socios.
- **Cooperativas del mar:** integran a personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones pesqueras o de industrias vinculadas a la pesca, tanto marítima como en ríos, lagos o lagunas. Su objetivo es mejorar las condiciones económicas y técnicas de las explotaciones, así como prestar servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.



- **Cooperativas de transportistas:** agrupan a personas físicas o jurídicas que son titulares de empresas de transporte o profesionales habilitados para dicha actividad, ya sea a nivel local o en otros ámbitos. Su principal función es prestar servicios, proporcionar suministros y realizar operaciones que contribuyan a mejorar tanto técnica como económicamente la actividad de transporte de sus socios.
- **Cooperativas de seguros:** desarrollan la actividad aseguradora conforme a la legislación vigente del sector.
- **Cooperativas sanitarias:** son cooperativas de seguros centradas en la cobertura de riesgos de salud de sus socios o asegurados y sus beneficiarios.
- **Cooperativas de enseñanza:** se dedican a organizar y desarrollar actividades educativas y formativas en diversos ámbitos: escolar, técnico, artístico o deportivo, entre otros. También ofrecen servicios complementarios a la docencia, como la venta de material didáctico, actividades deportivas o servicios de comedor escolar.
- **Cooperativas de crédito:** tienen como función atender las necesidades de financiación y fomentar el ahorro entre sus socios. También pueden prestar servicios financieros a terceros, dentro de los límites establecidos por la normativa bancaria, a través de las actividades propias de las entidades de crédito.
- **Cooperativas integrales:** son aquellas que combinan, en su objeto social, dos o más actividades propias de diferentes tipos de cooperativas: producción, distribución, consumo y prestación de servicios. Por ejemplo, una que integra producción agraria con otras actividades empresariales y servicios para fomentar el desarrollo del medio rural.
- **Cooperativas de iniciativa social:** son entidades sin ánimo de lucro que, con independencia de su tipología, tienen como finalidad prestar servicios asistenciales en ámbitos como la salud, la educación, la cultura u otras áreas de índole social. También pueden desarrollar actividades económicas orientadas a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social y, en general, a la atención de necesidades sociales no adecuadamente cubiertas por el mercado.

La diversidad tipológica de las cooperativas, tanto a escala internacional como nacional, constituye una muestra más de la gran capacidad de adaptación de este modelo empresarial a las distintas realidades económicas, sociales y culturales de sus miembros. Sin embargo, tal como se verá a continuación, esta pluralidad no conlleva dispersión. Por el contrario, el cooperativismo mantiene su cohesión e identidad sólida gracias a un conjunto de principios universales, consensuados democráticamente, que orientan de forma común la actuación de las cooperativas en todo el mundo.

2.5. Principios cooperativos según la Alianza Cooperativa Internacional

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) es la organización internacional más importante en el ámbito del cooperativismo desde su fundación en 1895, en Londres. A lo largo de más de un siglo, se ha consolidado como el principal referente mundial para la representación, coordinación y promoción de este movimiento. En la actualidad, representa a una comunidad cercana a 1.000 millones de personas en 105 países, aglutinando a más de 300 organizaciones nacionales e internacionales de distintos sectores económicos: agricultura, banca, consumo, pesca, salud, vivienda, seguros e industria y servicios (ACI, s.f. b).

Desde 1982, su sede se encuentra en Bruselas, aunque previamente estuvo ubicada en Londres (1895-1982) y Ginebra. Cuenta con una estructura descentralizada que le permite adaptarse a las necesidades de cada región y sector. Para ello, dispone de cuatro organizaciones regionales (África, América, Asia-Pacífico y Europa), ocho organizaciones sectoriales internacionales (agricultura, banca, comercio minorista, pesca, salud, vivienda, seguros e industria y servicios) y cinco comités y redes (equidad de género, investigación, derecho, juventud y desarrollo).

Su labor principal es dar voz al movimiento cooperativo en el escenario internacional y ofrecer un foro de conocimiento, intercambio de experiencias y acción coordinada para las más de 3 millones de cooperativas que se estima existen en el mundo. Su misión es unir las, representarlas y fortalecerlas, promoviendo su reconocimiento como un modelo económico y social viable, sostenible e inclusivo.

Uno de los hitos más relevantes en la historia de la ACI fue la adopción, en 1996, de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, un estándar internacional que establece una definición unificada de lo que constituye una cooperativa. Según esta Declaración, esta se define como “una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada” (ACI 1996).

Además, la Declaración introdujo un marco común de valores y principios fundamentales que sirven de referencia universal para todas las cooperativas, con independencia de su sector o ubicación. Estas entidades son la única forma empresarial que opera bajo un código de valores éticos consensuado a nivel internacional, y unos principios aceptados democráticamente.

Estos principios constituyen directrices esenciales que orientan el funcionamiento cotidiano de las cooperativas en el desarrollo de su actividad económica. Son principios reconocidos universalmente que reflejan los valores esenciales del cooperativismo y garantizan su coherencia con un modelo económico centrado en las personas. En concreto, estos principios cooperativos son: membresía voluntaria y abierta; control democrático por parte de los miembros; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas; y compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad.

2.5.1 Membresía voluntaria y abierta

“Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de asociarse, sin discriminaciones raciales, políticas, religiosas, sociales o de género” (ACI 1996).

El movimiento cooperativo mundial adoptó este principio como el primero en la definición inaugural de los principios cooperativos formulada por la ACI en el año 1937, en París. Posteriormente, fue ratificado en la nueva declaración de los principios en Viena, en 1966, y nuevamente en la tercera revisión, celebrada en 1995, en Mánchester.

Este principio defiende, por un lado, el derecho de cualquier persona a ejercer su libertad de elección al decidir unirse o abandonar una cooperativa y participar en una acción colectiva en favor de intereses económicos, sociales y culturales comunes. Afirma que la cooperación debe surgir de una decisión libre e individual, lo que significa que nadie puede ser obligado a formar parte de una entidad de este tipo ni a permanecer en ella en contra de su voluntad. La adhesión, el compromiso y la colaboración con otros miembros deben ser actos voluntarios; del mismo modo, los socios tienen plena libertad para retirarse si así lo desean. Según estipula la ACI (2015), aunque algunas cooperativas puedan establecer restricciones prácticas para la salida de sus miembros, estas deben ser excepcionales, proporcionales y no deben vulnerar el principio de libre adhesión.

Por otro lado, la apertura en la afiliación implica la ausencia de barreras injustificadas para acceder a la membresía. Des-

de sus orígenes, el movimiento cooperativo ha promovido la inclusión de personas de distintas clases sociales, grupos étnicos, convicciones políticas y creencias religiosas. En este sentido, según este principio, nadie que desee unirse a una organización de este tipo debería ser rechazado por razones personales de ningún tipo.

Para garantizar este compromiso con la diversidad, las cooperativas cuentan con un principio de neutralidad política y religiosa que se ha mantenido en todas las revisiones y reformulaciones de los principios cooperativos. Sin embargo, tal como aclara la ACI, “la neutralidad política no es lo mismo que la indiferencia política” (2015, p. 13). En defensa de los intereses de sus miembros, estas entidades deben actuar como agentes activos dentro de la sociedad, tejiendo vínculos con otras organizaciones de la sociedad civil y dialogando con instituciones políticas para asegurar que el marco normativo, fiscal y económico no las sitúe en desventaja frente a empresas tradicionales de capital inversor.

Finalmente, aunque la afiliación es abierta y voluntaria, la ACI (2015) insiste en que los nuevos miembros deben estar dispuestos a asumir las responsabilidades y los compromisos inherentes a su condición de socios. El cumplimiento de los deberes asociados a la membresía es esencial para el correcto funcionamiento de la entidad y para la sostenibilidad de este modelo en el tiempo. Estos deberes y compromisos, que pueden variar según el tipo de cooperativa, incluyen ejercer el derecho de voto, participar en las reuniones, utilizar los servicios de la entidad, aportar capital y, en algunos casos, asumir pérdidas, siempre que la legislación o los estatutos lo contemplen.

2.5.2. Control democrático de los miembros

“Las cooperativas son organizaciones democráticamente gestionadas por sus socios, quienes participan activamente en la fijación de políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los socios. En las cooperativas primarias los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto) y las cooperativas de otros niveles se organizan asimismo en forma democrática” (ACI 1996).

La democracia constituye el principio rector de la gobernanza cooperativa, tanto en su estructura como en su funcionamiento. Los miembros, al actuar conforme a procedimientos democráticos que ellos mismos han acordado en el ejercicio de su derecho de asociación voluntaria y libre, son los depositarios de la soberanía dentro de la entidad.

El principio de control democrático por parte de los miembros ha sido un pilar fundamental desde la fundación de las primeras cooperativas a mediados del siglo XIX. Desde sus inicios, este principio se aplicó de manera inclusiva y universal, garantizando la participación igualitaria de todos los miembros, incluidas las mujeres, en una época en la que muchas sociedades aún restringían el derecho al voto en función del género o la propiedad. De hecho, en muchos contextos, la participación democrática dentro de estas organizaciones precedió incluso al reconocimiento del sufragio universal.

Estas entidades de economía social, en su esencia, tienden hacia formas de democracia deliberativa y participativa. Sin embargo, no existe un modelo único de gobernanza predefinido. Cada una diseña su propio sistema de toma de decisiones y define sus estatutos conforme a la naturaleza de su actividad, la dimensión de sus operaciones, su ámbito territorial y el marco legal vigente.

El control democrático ejercido por los miembros está respaldado y protegido por la legislación cooperativa en aquellos países donde existe un marco normativo específico. En los contextos donde no se dispone de regulación clara en este ámbito, muchas entidades adoptan normas internas que incluyen cláusulas sobre conflictos de interés, registros de intereses y obsequios, así como evaluaciones periódicas y auditorías del desempeño de sus órganos de gobierno.

Asimismo, los representantes elegidos dentro de la organización están obligados a informar de manera periódica a los socios sobre la situación y el desempeño de aquella. Para ello, deben poner a disposición de la membresía estados financieros, informes de gestión y evaluaciones de desempeño, redactados de manera clara y comprensible, especialmente para aquellos socios sin formación financiera. Además, los representantes deben rendir cuentas sobre su gestión en las Asambleas Generales y en otras instancias de participación, asegurando un flujo continuo de información y fomentando una cultura de transparencia y corresponsabilidad en la toma de decisiones colectivas.

2.5.3. Participación económica de los miembros

“Los socios contribuyen equitativamente a la formación del capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Por lo general, al menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Los socios suelen recibir una compensación limitada, si acaso alguna sobre el capital suscripto como condición para asociarse. Destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la constitución de reservas de las cuales una parte al menos debe ser indivisible; la distribución a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades aprobadas por los socios” (ACI 1996).

El tercer principio cooperativo, en su formulación actual, fue aprobado en la Asamblea General de la ACI en celebrada en 1995 en Mánchester (Reino Unido), tras un extenso periodo de debate. Este principio establece un concepto económico fundamental: el capital, en una entidad de este tipo, está al servicio de las personas y no las gobierna. Toda la estructura de la organización se diseña en torno a la idea de que el capital debe servir a las personas y al trabajo, y no al contrario.

Las cooperativas existen para satisfacer las necesidades de las personas, no para generar una rentabilidad especulativa sobre el capital invertido. A diferencia de las sociedades anónimas tradicionales, donde los títulos de propiedad representan acciones cuyo valor fluctúa en función del mercado y de la rentabilidad del capital, los títulos de afiliación en una entidad de este tipo representan derechos sociales más que financieros. El capital aportado por los miembros no es una inversión destinada a maximizar beneficios individuales, sino un “depósito conjunto” que se invierte para la producción de bienes, servicios o empleos que respondan a las necesidades de los socios a un precio justo.

Los títulos de afiliación cumplen una doble función: otorgan el derecho a participación y voto a los miembros y constituyen el capital operativo que necesita una entidad de este tipo para financiar su actividad. Debido a esta doble naturaleza, la contribución mínima al capital que se exige debe ser económicamente accesible para todas aquellas personas que necesiten los servicios de aquella. No debe convertirse en una barrera de entrada que impida la afiliación de potenciales miembros.

El concepto de contribución equitativa no implica que todos los miembros deban aportar la misma cantidad de capital. Tampoco significa que quienes se unan a una cooperativa consolidada tengan que realizar la misma inversión que los primeros miembros, sin considerar el patrimonio acumulado. Más bien, se trata de lo que un observador imparcial consideraría una aportación justa y proporcional, atendiendo a las circunstancias de cada una y a la capacidad de sus miembros.

Los miembros de una cooperativa pueden contribuir a su capital de cuatro maneras:

- **Inversión en títulos de afiliación:** en la mayoría de estas entidades, se requiere que los miembros adquieran uno o más títulos de afiliación para acceder a los beneficios de la membresía. Generalmente, no generan intereses o, en caso de hacerlo, son limitados.
- **Creación de reservas a partir de los excedentes:** a medida que las cooperativas prosperan, pueden retener parte de los excedentes generados para constituir reservas que refuercen su estructura financiera.
- **Aportaciones regulares de los miembros:** algunas organizaciones de este tipo pueden tener unas necesidades de capital superiores a las que pueden obtener con sus actividades económicas. Para ello, pueden requerir a sus socios contribuciones de capital adicionales, derivadas de los retornos o “reembolsos por participación”. Estas aportaciones no suelen generar intereses directos, pero benefician a los miembros a través de futuras redistribuciones o mejoras en los servicios prestados.
- **Inversiones voluntarias y adicionales:** las cooperativas pueden invitar a sus miembros a realizar aportaciones de capital extra que no confieren derecho a voto.

En lo que se refiere al excedente repartible generado por la actividad económica de la cooperativa, los miembros tienen el derecho y la obligación colectiva de decidir su destino, siempre con conciencia de la necesidad de asegurar la viabilidad de la entidad a largo plazo. En este sentido, los excedentes pueden destinarse a tres fines principales:

- **Desarrollo de la entidad, mediante la creación de reservas,** al menos una parte de ellas de carácter indivisible. Fortalecer la estructura financiera permite diversificar actividades y mejorar los bienes y servicios ofrecidos.
- **Retribución de los miembros de forma proporcional a su actividad con la entidad.** Este mecanismo, conocido como Retorno Rochdale, fue una innovación clave que impulsó el éxito de los Pioneros de Rochdale y del cooperativismo moderno.
- **Sostenimiento de actividades aprobadas por los socios.** Algunas cooperativas destinan parte de sus excedentes a iniciativas sociales, educativas o culturales, alineadas con otros principios cooperativos: la formación (quinto principio), la intercooperación (sexto principio) o el compromiso con la comunidad (séptimo principio).

A su vez, hay cooperativas que requieren importantes inversiones de capital, especialmente en sectores donde la infraestructura es determinante, como es el caso de las de suministro de energía, las financieras y bancarias, las de energías renovables y las industriales y manufactureras. En estos casos, podrían necesitar fuentes adicionales de financiación, como préstamos o inversiones externas. No obstante, la ACI (2015) advierte de que debe mantenerse un equilibrio riguroso entre el capital propio y el externo. Si este último se convierte en la principal fuente de financiación, los miembros corren el riesgo de perder el control democrático de la entidad frente a inversores externos.

Para minimizar ese riesgo, la ACI (2015) propone un orden de prioridad en la obtención de capital. En primer lugar, recurrir a las contribuciones de los propios miembros. En segundo lugar, a la financiación procedente de otras cooperativas o instituciones financieras de este ámbito. En tercera instancia, si no fuese suficiente, a la emisión de bonos sociales e inversiones de impacto. Y, solo en último lugar, a préstamos comerciales o a los mercados financieros tradicionales.

2.5.4. Autonomía e independencia

“Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus socios. Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguran el control por parte de los socios y mantienen su autonomía cooperativa” (ACI 1996)

El cuarto principio de autonomía e independencia fue incorporado como principio específico del cooperativismo en la revisión de 1995, con el propósito de garantizar que estas organizaciones puedan gobernarse a sí mismas y conservar el control democrático de sus miembros, incluso cuando establezcan relaciones con actores externos. Este principio se refiere fundamentalmente a la relación de las cooperativas con los Gobiernos y organizaciones gubernamentales internacionales, aunque también alcanza las interacciones con empresas privadas, entidades financieras y otros agentes con capacidad de influencia, como puede ser un prestamista comercial que aporta capital a una cooperativa o proveedores y demás agentes con una posición dominante dentro de la cadena de valor.

Dado que se trata de organizaciones que tienen la libertad de actuar de manera independiente para autogobernarse, gestionar sus asuntos internos y establecer normas propias de funcionamiento, es preciso que, cuando celebren acuerdos con otras organizaciones —incluidos Gobiernos, prestamistas o proveedores—, lo hagan en condiciones que no comprometan su independencia ni el control democrático ejercicio por sus socios.

En el plano institucional, desde sus orígenes, han necesitado entablar diálogo con Gobiernos y legisladores para impulsar marcos jurídicos que reconozcan sus características distintivas. Sin embargo, este vínculo con las Administraciones públicas no debe menoscabar su autonomía ni limitar la capacidad de sus miembros para tomar decisiones democráticas sin interferencias externas. El principio de autonomía e independencia garantiza que estas entidades puedan y deban autogestionarse, sin que la intervención estatal condicione indebidamente su dirección o su toma de decisiones estratégicas. No obstante, ello no las exime de operar en un entorno normativo, como cualquier otra forma organizativa.

En sectores estratégicos como la banca, los seguros, las pensiones, la industria y la alimentación, la regulación estatal e internacional resulta inevitable. En estos casos, las cooperativas deben cumplir con los marcos regulatorios vigentes de manera responsable y con buena voluntad, siempre estos sean justos y adecuados. Por el contrario, se deben rechazar aquellas normativas que impongan restricciones innecesarias o discriminatorias que las sitúen en desventaja frente a otras formas empresariales. En su defensa antes los Gobiernos, estas entidades de economía social pueden apoyarse en la Recomendación 193 de la OIT, que establece que deben ser tratadas de conformidad con la legislación y la práctica nacionales y en condiciones no menos favorables que otras entidades mercantiles.

Más allá de la normativa, los riesgos económicos y comerciales también pueden comprometer su autonomía e independencia. Uno de los principales peligros es la dependencia excesiva de un único comprador, lo que puede debilitar su poder de negociación y su estabilidad financiera. De forma análoga, una relación demasiado concentrada con ciertos proveedores o fuentes clave de suministro puede poner en peligro su sostenibilidad, limitando su capacidad de actuar de forma independiente y obligándolas a aceptar condiciones comerciales menos favorables.

2.5.5. Educación, formación e información

“Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, representantes elegidos, administradores y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación” (ACI 1996).

Desde sus inicios, el compromiso con la educación ha sido un principio fundamental de este movimiento. Los primeros cooperativistas comprendieron que el conocimiento era una condición indispensable para la sostenibilidad y el éxito de sus organizaciones, y asumieron la responsabilidad de formar a sus miembros y a sus familias, destinando a este propósito una parte del excedente repartible generado por la actividad comercial de la entidad.

Este compromiso quedó reflejado en las normas de conducta originales de los Pioneros de Rochdale, publicadas en su almanaque anual, donde se establecía la obligación de destinar un porcentaje fijo del excedente a la educación. Siguiendo su ejemplo, muchas cooperativas impulsaron la creación de bibliotecas y salas de lectura, promovieron programas de educación a distancia y establecieron alianzas con universidades y otras instituciones académicas para ampliar su labor formativa.

El principal objetivo de la educación cooperativa es fortalecer el desarrollo integral de las propias entidades y su base social. Las organizaciones que no asumen su responsabilidad en la formación de sus miembros, representantes electos,

administradores y empleados corren el riesgo de comprometer su estabilidad y viabilidad a largo plazo. Este principio es particularmente relevante en contextos donde muchas personas tienen acceso limitado a la educación formal. En estos casos, las cooperativas asumen una función clave al brindar conocimientos y habilidades esenciales, como la alfabetización y el cálculo básico, necesarios para participar plenamente en la gestión y gobernanza de la organización.

Este quinto principio se compone de tres elementos diferenciados, cada uno con un propósito específico (ACI 2015):

- **Educación:** orientada a promover el conocimiento de los principios y valores cooperativos, así como su aplicación en la gestión cotidiana de la entidad. También se refiere a la formación general de los miembros, contribuyendo a su desarrollo personal y social.
- **Formación:** centrada en desarrollar competencias prácticas para que socios, empleados y representantes puedan gestionar la cooperativa de manera ética, eficiente y democrática. Incluye herramientas para ejercer un control informado y responsable.
- **Información:** expresa el deber de las cooperativas de difundir su modelo y sus valores en la sociedad, especialmente entre la juventud y los líderes de opinión. No se trata de una estrategia de marketing o propaganda, sino de una acción educativa orientada a crear conciencia sobre la naturaleza del cooperativismo y sus beneficios para la sociedad.

2.5.6. Cooperación entre cooperativas

“Las cooperativas sirven más efectivamente a sus socios y fortalecen al movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”
(ACI 1996).

El sexto principio fue expresado formalmente por primera vez en el 23 Congreso de la ACI en Viena, en 1966. En aquel momento, se describió como una "aclaración" de los principios cooperativos, al subrayar que, para materializar la visión de una economía cooperativa global, estas entidades debían apoyarse mutuamente de manera explícita y estructurada.

Desde sus inicios, este movimiento ha comprendido la importancia de trabajar en conjunto. En el Reino Unido, los primeros congresos cooperativos se celebraron más de una década antes de que los Pioneros de Rochdale abrieran su emblemático establecimiento en 1844. A nivel mundial, las cooperativas no tardaron en conformar organizaciones nacionales para representar y fortalecer el sector. Esta tendencia culminó en 1895 con la creación de la ACI, que hoy es la mayor organización no gubernamental del mundo en número de miembros.

Las cooperativas trabajan juntas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales. Sin embargo, este principio va más allá de colaboraciones puntuales o estratégicas, ya que implica un compromiso profundo y a largo plazo para alcanzar objetivos comunes. Mientras que la colaboración suele estar enfocada en proyectos específicos y temporales, la cooperación implica una visión más amplia y estructural.

Al unirse a una cooperativa, los socios no solo fortalecen su propia organización, sino que también contribuyen al crecimiento del movimiento cooperativo en su conjunto. En este modelo, la creación de riqueza no está orientada al beneficio individual, sino a la prosperidad compartida, evitando los efectos adversos de una competencia comercial desregulada. De este modo, los beneficios de la cooperación no se limitan a cada entidad, sino que se proyectan como un impacto colectivo positivo en todo el movimiento.

Para que la cooperación entre cooperativas sea exitosa y sostenible, es necesario que se base en los siguientes principios (ACI 2015):

- **Apertura y transparencia:** las cooperativas integradas en estructuras cooperativas a distintos niveles deben actuar con transparencia y fomentar la confianza mutua.
- **Responsabilidad:** la estrategia de cooperación debe contar con el respaldo de las asambleas generales, y no quedar restringida a decisiones unilaterales de consejos rectores o equipos gestores.
- **Representación:** en las cooperativas de segundo grado, la toma de decisiones debe garantizar la equidad y la representación de los intereses de todas las asociadas y de sus comunidades.
- **Flexibilidad:** la cooperación implica diversidad de voces, contextos y enfoques. Para alcanzar objetivos comunes, las cooperativas deben comprometerse a ser flexibles, dispuestas a innovar y a construir consensos sin permitir que un solo grupo domine el proceso.

- **Reciprocidad:** una cooperación efectiva se basa en el principio del beneficio mutuo. A lo largo de su ciclo de vida, todas las cooperativas alternarán roles de receptoras y proveedoras de apoyo: “La reciprocidad es la base de la confianza, y la confianza mutua es el cimiento de la cooperación” (ACI 2015, p. 80).

Para que la cooperación entre cooperativas sea efectiva, es fundamental contar con una estructura organizativa sólida. A lo largo de la historia, estas entidades han demostrado una notable capacidad para articular redes de apoyo mutuo en distintos niveles.

No obstante, la cooperación no siempre nace de estructuras formales. Con frecuencia, las cooperativas comienzan a colaborar a través de alianzas informales y proyectos comunes, que permiten generar vínculos de confianza y solidaridad. Estas primeras experiencias suelen ser la base para la constitución de cooperativas de segundo grado y la consolidación de redes más estables y articuladas.

Las estructuras de cooperación tienden a desarrollarse en torno a dos tipos de dimensiones principales (ACI 2015):

- **Económica:** centrada en el intercambio de bienes y servicios entre cooperativas (Coop2Coop), que fortalece su capacidad productiva, competitiva y de acceso a mercados.
- **Social y política:** orientada al fortalecimiento del movimiento cooperativo mediante redes, alianzas estratégicas y acciones colectivas para defender intereses comunes y mejoras en el entorno normativo.

2.5.7. Preocupación por la comunidad

“A la vez que atienden las necesidades de sus socios, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquellos” (ACI 1996).

El séptimo principio cooperativo fue incorporado por primera vez como principio autónomo en la reformulación de los principios adoptada en la Asamblea General de la ACI en Mánchester, en 1995. Hasta entonces, estaba incluido dentro del sexto, dedicado a la cooperación entre cooperativas.

Históricamente, las primeras cooperativas desempeñaron un papel fundamental en el fortalecimiento de sus comunida-

des, no solo ofreciendo acceso a bienes y servicios esenciales, sino también promoviendo la educación y el desarrollo social y cultural. Las salas de reunión de las cooperativas locales se convirtieron en espacios de referencia para la sociedad civil y las organizaciones comunitarias, fomentando la participación ciudadana y la consolidación de redes de apoyo mutuo. Además, las cooperativas contribuyeron al desarrollo de habilidades de liderazgo democrático entre sus miembros, generando competencias transferibles que enriquecieron el tejido social y fortalecieron la participación en la vida comunitaria.

A pesar de sus limitaciones financieras, muchas cooperativas han demostrado una extraordinaria capacidad de compromiso con las personas, destinando recursos económicos y humanos al bienestar colectivo. También han desempeñado un papel crucial en la provisión de servicios esenciales como la sanidad, la vivienda, la educación, la asistencia social o la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

Con el tiempo, esta preocupación por el desarrollo local se amplió a una visión más integral y global, extendiéndose al desarrollo nacional, regional e internacional.

El compromiso con el desarrollo sostenible constituye uno de los pilares fundamentales del séptimo principio. En el Congreso de la ACI celebrado en Tokio en 1992, este tema fue uno de los ejes centrales de debate y dio lugar a la aprobación de la Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible. Posteriormente, en el Congreso del Centenario de la ACI en Mánchester, en 1995, se ratificó la necesidad de que las cooperativas integraran la protección del medioambiente en su funcionamiento institucional y en sus programas de educación dirigidos a los socios. Como resultado, la redacción del séptimo principio incluyó explícitamente el compromiso con el "desarrollo sostenible de sus comunidades" (ACI 1996).

La protección del medioambiente no es una preocupación reciente en el cooperativismo, sino un pilar fundamental de sus valores y prácticas desde hace décadas. Esta preocupación se ha manifestado en iniciativas concretas y en la adopción de medidas innovadoras para abordar los desafíos ambientales. Desde la década de 1980, las cooperativas de consumidores en Europa, Norteamérica y Japón fueron pioneras en la lucha contra la degradación medioambiental, la promoción de productos ecológicos y la sensibilización sobre el consumo responsable. Paralelamente, las agrícolas impulsaron la producción orgánica, tanto para responder a la creciente demanda de alimentos sostenibles como para proteger la salud de los agricultores frente a pesticidas y productos químicos nocivos. Las pesqueras, por su parte, han desempeñado un

papel clave en la conservación de los ecosistemas marinos, denunciando la contaminación hídrica causada por residuos industriales y aguas residuales domésticas. Además, han promovido regulaciones más estrictas y han fomentado hábitos de vida sostenibles entre los consumidores.

La Declaración sobre la Identidad Cooperativa constituye una herramienta esencial para la promoción y consolidación del cooperativismo a nivel global. Más que una simple declaración de principios, este documento ofrece una base conceptual clara y unificada, que marcó un antes y un después en su reconocimiento internacional. Gracias a su impacto, en el 2001 la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 56/114, reconoció formalmente el papel fundamental de las cooperativas en el desarrollo económico y social.

Este reconocimiento se consolidó aún más en el 2002, cuando los principios y valores de la Declaración fueron plenamente integrados en la Recomendación n.º 193 de la OIT sobre la promoción de estas entidades (OIT 2002). Este documento impulsó el desarrollo y fortalecimiento de la identidad cooperativa, fomentando la adopción de políticas y medidas que potenciaran su impacto económico y social, siempre enmarcadas en los valores y principios definidos por la ACI.

Por primera vez, los estándares internacionales del cooperativismo fueron incorporados de manera detallada en un instrumento oficial del sistema de las Naciones Unidas, lo que representó un hito en la validación institucional de este modelo. Esta validación no solo reforzó su legitimidad, sino que también estableció una base legal internacional para su expansión y consolidación, reconociendo su capacidad para generar desarrollo económico y social a nivel mundial.

Desde entonces, se han creado o modificado numerosas leyes cooperativas a nivel nacional y subnacional, inspiradas en la Declaración. Países como Estados Unidos (en varios estados), China, Brasil, la India, Italia, España, Francia, Sudáfrica, Vietnam, Filipinas, Japón y Corea han incorporado aspectos fundamentales de la Declaración en sus marcos legislativos, adaptándolos a sus realidades nacionales.

En el 2015, con motivo del vigésimo aniversario del Congreso de 1995, la ACI elaboró una guía para actualizar y reforzar los principios cooperativos frente a los nuevos desafíos globales. El objetivo era proporcionar una orientación concreta sobre cómo aplicar estos principios ante retos emergentes como el trabajo digno, la transición ecológica, la evolución del empleo o el papel del cooperativismo en la promoción de la paz, en el marco del séptimo principio sobre el compromiso con la comunidad. Fruto de este proceso, la Asamblea General

de la ACI aprobó la publicación de la revisión bajo el título *Notas de orientación para los principios cooperativos*, documento que ofrece una interpretación actualizada y operativa de los principios, adaptados al contexto del siglo XXI.

A continuación, se examina cómo estos principios otorgan a estas entidades una posición estratégica para contribuir activamente al desarrollo sostenible.

2.6. Vinculación de las cooperativas con el desarrollo sostenible

El modelo cooperativo se presenta como una pieza clave para el desarrollo sostenible debido a su naturaleza organizativa y sus fundamentos éticos. Tal como se ha visto, según la ACI una cooperativa es “una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a través de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente” (ACI, s.f. a). Según esta definición, estas entidades responden a una diversidad de necesidades que trascienden la mera generación de ganancias o el retorno para los accionistas (ACI 2022). En este sentido, estas entidades adoptan un enfoque integral que responde simultáneamente a objetivos económicos, sociales y medioambientales, alineado con el enfoque del triple resultado o *triple bottom line* (ACI 2022).

Desde una perspectiva económica, el modelo cooperativo se distingue por su énfasis en la cooperación y en la distribución equitativa de los beneficios generados, lo que permite una creación de riqueza más inclusiva y sostenible. A diferencia de las estructuras empresariales convencionales, donde el capital tiende a concentrarse en manos de unos pocos accionistas o inversores mayoritarios, las cooperativas promueven una redistribución justa de los beneficios obtenidos entre todos sus miembros, evitando así la acumulación excesiva de recursos en un sector reducido de la población y favoreciendo un crecimiento económico más equilibrado y solidario.

Además, este modelo impulsa una economía más resiliente, ya que las decisiones estratégicas se orientan hacia la estabilidad y el bienestar de la comunidad, en lugar de priorizar exclusivamente la rentabilidad a corto plazo. Durante periodos de crisis económica, estas entidades han demostrado una notable capacidad de resistencia, puesto que su estructura les permite adaptarse a situaciones adversas sin recurrir a despidos masivos o medidas que perjudiquen a sus miembros. Este compromiso con la sostenibilidad y la protección del empleo les permite mitigar los efectos de los ciclos económicos y garantizar una mayor estabilidad para socios y trabajadores.

Otro aspecto clave de su impacto económico es el fortalecimiento del tejido productivo local y regional. Al operar bajo principios de solidaridad y reinversión en la comunidad, estimulan el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, fomentan el comercio local y promueven la diversificación económica. En muchos casos, facilitan el acceso a financiación y formación técnica para colectivos que, de otro modo, enfrentarían importantes barreras de entrada al mercado. De esta manera, no solo generan empleo, sino que también dinamizan la economía regional y reducen la dependencia de modelos empresariales extractivos o especulativos.

En el plano social, desempeñan un papel fundamental en la construcción y el fortalecimiento de las comunidades. Su modelo participativo, basado en la toma de decisiones colectiva, responde directamente a las necesidades de sus miembros, quienes actúan como trabajadores, consumidores y propietarios a la vez, con voz y voto en la gestión de la entidad. Esto genera un fuerte sentido de pertenencia y compromiso, que fomenta una cultura de colaboración y responsabilidad compartida.

La promoción de valores como la equidad, la solidaridad y la justicia social convierte a este modelo en una herramienta eficaz para la cohesión social. Sectores tradicionalmente marginados o excluidos del mercado laboral —mujeres, jóvenes, comunidades rurales o personas en situación de vulnerabilidad— encuentran en estas organizaciones un canal de integración económica y social en condiciones de igualdad. Al eliminar barreras estructurales y generar oportunidades, contribuyen a reducir las desigualdades y a ampliar los márgenes de participación.

Asimismo, la lógica cooperativa promueve la educación y la formación continua de sus miembros, facilitando el desarrollo de capacidades, la autonomía personal y el empoderamiento colectivo. De este modo, estas entidades no solo generan empleo, sino que también impulsan la creación de

conocimiento y fomentan el liderazgo dentro de sus comunidades. Esta dinámica alimenta la construcción de sociedades más informadas, críticas y comprometidas con su propio desarrollo, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una cultura de cooperación que trasciende el ámbito económico.

Por otro lado, al estar profundamente enraizadas en sus comunidades, estas entidades asumen un papel crucial en la preservación del entorno natural en el que operan. Su estrecha interdependencia con el territorio obliga a considerar los impactos ecológicos de sus decisiones, promoviendo así una relación de respeto y cuidado con los recursos naturales. A diferencia de los modelos centrados en la maximización del rendimiento económico, el cooperativismo incorpora criterios ambientales en su gestión y operación diaria, garantizando su preservación y disponibilidad para las generaciones futuras.

Todo ello se traduce en la adopción de prácticas que minimizan la huella ecológica: el uso eficiente de los recursos, gestión responsable de residuos, impulso de energías renovables y fomento de modelos productivos más circulares y regenerativos. En sectores como la agricultura, la pesca, la silvicultura y la industria manufacturera, estas entidades han demostrado que es posible generar desarrollo económico sin comprometer la integridad de los ecosistemas.

Además, la proximidad de las cooperativas a las necesidades locales les permite identificar con mayor precisión los retos ambientales específicos de cada territorio. Mientras que las grandes empresas pueden adoptar estrategias globales que no siempre se adaptan a las realidades locales, aquellas poseen un conocimiento profundo de su entorno y pueden diseñar soluciones que armonicen el progreso económico con la conservación del patrimonio natural. Esto se refleja en proyectos que abordan problemáticas concretas, como la escasez de agua, la deforestación, la erosión del suelo, la contaminación, la pérdida de biodiversidad o el cambio climático, mediante estrategias innovadoras de mitigación y adaptación.



En consecuencia, el creciente reconocimiento del cooperativismo en la agenda política internacional no es casual, sino el resultado de su capacidad para dar respuesta a los desafíos contemporáneos de manera efectiva. Su propuesta empresarial, basada en la centralidad de las personas, la cooperación y el compromiso con el entorno, representa una alternativa real y sostenible frente a modelos centrados en el lucro.

En definitiva, este modelo se consolida como un actor estratégico dentro de la economía global, especialmente en contextos como el europeo, y particularmente en España. Su capacidad para generar empleo, dinamizar la economía local, reducir desigualdades y promover la sostenibilidad ambiental ha hecho que gane protagonismo en los debates sobre el futuro del trabajo y del desarrollo económico. Por ello, el reconocimiento del 2025 como Año Internacional de las Cooperativas por parte de la ONU no es un gesto menor, sino la expresión de un modelo que cobra cada vez más importancia y protagonismo.

Sin embargo, tal como se verá a continuación, la consolidación de este modelo no está exenta de desafíos. Su desarrollo y expansión están condicionadas por factores económicos, normativos y sociales que limitan su competitividad y visibilidad frente a otros modelos empresariales.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las cooperativas es el amplio desconocimiento sobre su naturaleza, funcionamiento y potencial, tanto en la sociedad como entre quienes diseñan e implementan políticas públicas.

3. Principales desafíos en el futuro de las cooperativas

A pesar de que el modelo cooperativo representa una alternativa empresarial con numerosos beneficios tanto para las personas como para el planeta, enfrenta diversos retos que dificultan su desarrollo y reconocimiento dentro de la economía global.

Entre los principales desafíos actuales destacan el escaso conocimiento social y económico sobre este modelo, la limitada formación en gestión adaptada a estas organizacio-

nes y el relevo generacional, especialmente vinculado a la participación de la juventud. A ello se suma la necesidad de adaptar las estructuras cooperativas a las nuevas exigencias del mercado sin perder su identidad, la falta de armonización normativa y de reconocimiento legal en distintos entornos, las dificultades de acceso a recursos financieros y espacios de representación, así como la debilidad estructural de ciertos modelos cooperativos, que en ocasiones dependen en exceso de financiación externa para garantizar su sostenibilidad.

3.1. Desconocimiento del modelo cooperativo

Uno de los principales desafíos que enfrentan estas organizaciones es el amplio desconocimiento sobre su naturaleza, funcionamiento y potencial, tanto en la sociedad como entre quienes diseñan e implementan políticas públicas. Esta falta de comprensión supone un freno importante para su consolidación como alternativa empresarial viable, sostenible y competitiva.

Por un lado, la escasa familiaridad con este modelo dificulta su inclusión efectiva en las políticas públicas y en la legislación económica. En muchos contextos, las Administraciones y entidades reguladoras no contemplan las particularidades de las cooperativas al elaborar normativas, lo que genera trabas burocráticas y fiscales que obstaculizan su desarrollo. En algunos países, los marcos legales comerciales y laborales responden a modelos empresariales convencionales, sin tener en cuenta el carácter democrático y participativo de estas entidades. Esto puede traducirse en restricciones de acceso a financiación, cargas fiscales desproporcionadas o normativas inadecuadas para su estructura organizativa.

Este desconocimiento también afecta la imagen pública y la confianza social en este tipo de organizaciones. Sin una adecuada difusión de sus valores, beneficios y resultados, trabajadores, consumidores e inversores tienden a percibirlos como opciones menos atractivas frente a empresas tradicionales, con mayor presencia en el imaginario colectivo. Esto incide directamente en su capacidad para atraer talento, capital y clientela, comprometiendo su expansión y sostenibilidad a largo plazo.

Además, la escasa visibilidad en los medios y el limitado reconocimiento institucional refuerzan percepciones erróneas que presentan a las cooperativas como estructuras frágiles o subsidiadas, cuando en realidad pueden ser modelos resilientes, innovadores y competitivos en el mercado. Esta visión reduccionista del cooperativismo como opción de nicho o residual dificulta aún más su consolidación e integración plena en los sistemas económicos contemporáneos.

3.2. Falta de formación en gestión cooperativa

La gestión de una cooperativa requiere habilidades especializadas en gobernanza democrática, administración financiera colectiva y toma de decisiones participativa. Sin embargo, en muchos países, la educación sobre cooperativismo sigue siendo limitada o inexistente en los programas universitarios y de formación técnica. La oferta educativa predominante suele centrarse en modelos empresariales tradicionales, ignorando las especificidades de este modelo.

Arizmendiarieta, fundador del Grupo Cooperativo Mondragon, afirmaba que "las empresas las hacen las personas: personas con capacidad técnica y moral". Con esta reflexión, subrayaba que la formación cooperativa no puede limitarse únicamente a las competencias técnicas, sino que debe incluir también la enseñanza de valores y principios cooperativistas. En este ámbito, las carencias formativas son incluso más evidentes que en el plano técnico (Rubio 2022).

Esta laguna educativa limita la capacidad de estas entidades para crecer y competir en el mercado. La escasez de programas de formación en liderazgo, planificación y gestión cooperativa constituye un obstáculo significativo para la sostenibilidad del sector. Muchas se ven obligadas a contratar personal con conocimientos técnicos, pero sin formación específica en sus principios, lo que puede provocar desajustes culturales que afecten a la toma de decisiones. Además, la falta de comprensión profunda sobre la naturaleza democrática y participativa de estas organizaciones incrementa el riesgo de conflictos internos y reduce su competitividad frente a las empresas convencionales.

Otro problema derivado de esta escasa educación en cooperativismo es la limitada preparación de asesores financieros, consultores y otros profesionales que deberían estar capacitados para ofrecer apoyo especializado a estas organizaciones. La mayoría de los servicios de asesoría empresarial están diseñados para modelos de negocio convencionales, sin tener en cuenta las particularidades de su gestión. Esta carencia de recursos adaptados disminuye las posibilidades de éxito, al dificultar el acceso a financiación, el diseño de estrategias de crecimiento y mecanismos efectivos de resolución de conflictos.

Cabe señalar una excepción parcial en el caso de España, donde existen estructuras de apoyo relativamente más desarrolladas y una cierta especialización en asesoramiento técnico y financiero para estas entidades de economía social. No obstante, esta especialización no siempre se ha traducido en una formación transversal ni en la incorporación sistemática de los principios cooperativos en los programas universi-

tarios o de formación profesional. El desafío, por tanto, sigue siendo ampliar y diversificar la oferta formativa, integrando de forma equilibrada la dimensión técnica con la ideológica y ética del cooperativismo.

Una iniciativa destacada en el ámbito internacional que trata de abordar esta problemática es ECOOPE (s.f.), un proyecto europeo orientado a incorporar el modelo cooperativo en los planes de estudio y promoverlo entre los jóvenes estudiantes y emprendedores. En él participan diversas instituciones educativas y entidades, incluidas varias españolas: la Universidad de Cantabria, el Santander International Entrepreneurship Centre (CISE), Valnalón (Asturias) y la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social

3.3. Reto generacional

El desempleo juvenil es una problemática global que afecta al 13,6% de la población de entre 15 y 24 años, lo que equivale a más de 64,9 millones de jóvenes desempleados (OIT 2024). En este contexto, las cooperativas emergen como una alternativa viable para generar empleo digno, estabilidad laboral y participación activa en la toma de decisiones. A través de su modelo basado en cooperación, equidad y autogestión, ofrecen oportunidades laborales sostenibles para la juventud, permitiéndole acceder a empleos de calidad sin depender exclusivamente de las fluctuaciones del mercado laboral tradicional.



Sin embargo, y a pesar de sus ventajas, el cooperativismo no suele figurar entre las opciones consideradas por los jóvenes. Esta escasa atracción se debe, en gran medida, a la falta de información sobre su funcionamiento y beneficios. La limitada difusión de este modelo impide que las nuevas generaciones perciban su potencial como vía de empleo y desarrollo profesional. Además, tal como ya se ha mencionado, la mayoría de los programas educativos no incluyen contenidos relacionados con esta forma de organización democrática y solidaria, lo que refuerza su desconocimiento y la percepción de que se trata de una opción marginal.

Esta carencia formativa hace que muchos jóvenes no se sientan preparados para emprender o participar activamente en este tipo de organizaciones. Sin conocimientos en gestión democrática, liderazgo cooperativo y administración participativa, el modelo les resulta lejano e inaccesible. La falta de formación hace que el cooperativismo sea percibido como un “campo de estudio exótico”, en lugar de una alternativa real y viable de empleo y desarrollo profesional (ACI 2021).

Una consulta realizada por la ACI en colaboración con expertos de la UE reflejó este desconocimiento sobre el cooperativismo entre la juventud: tal como puede observarse en la **Figura 2**, tan solo un 9% de los jóvenes ajenos a este movi-

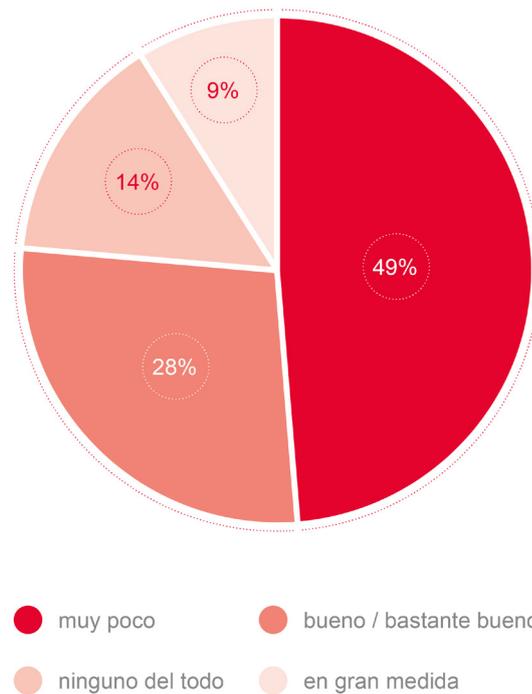
miento declaró tener un conocimiento sólido sobre el modelo, mientras que un 49% manifestó conocerlo muy poco (ACI 2021).

A esta falta de información se suma una percepción generalizada de estas entidades como estructuras obsoletas y poco innovadoras. En un mundo donde el emprendimiento tecnológico y las *start-ups* captan la atención juvenil, las cooperativas pueden parecer modelos tradicionales que no ofrecen la misma proyección de crecimiento o innovación (ACI 2021).

La baja participación juvenil tiene consecuencias importantes en la sostenibilidad del modelo. El envejecimiento de las estructuras cooperativas puede dificultar su renovación, reducir su dinamismo e impedir su adaptación a los cambios del entorno. Si no logran atraer y formar a nuevas generaciones, corren el riesgo de estancarse, perder relevancia y, en el peor de los casos, desaparecer por falta de relevo generacional.

Frente a este reto, la solución pasa por reforzar la educación cooperativa desde etapas tempranas, difundir el modelo de forma accesible y mostrar ejemplos de éxito entre la juventud. Solo así será posible garantizar el futuro del cooperativismo y su capacidad para responder a los desafíos del siglo XXI.

Figura 2. Consulta global acerca del grado de conocimiento acerca del modelo cooperativo a jóvenes de entre 14 y 25 años



Fuente: ACI (2021).

3.4. Transformación de las estructuras cooperativas

En su búsqueda de una mayor competitividad y sostenibilidad en un entorno globalizado, las cooperativas han adoptado estructuras híbridas que combinan elementos del modelo empresarial tradicional con los principios de la economía social. No obstante, este proceso de adaptación conlleva desafíos importantes, especialmente en lo que respecta a la preservación de su identidad cooperativa y sus valores esenciales, que las diferencian de las empresas convencionales.

Uno de los cambios más relevantes ha sido la adopción de un enfoque empresarial en la gestión, lo que ha impulsado la profesionalización de la administración y la incorporación de estrategias de mercado más competitivas. Aunque estas medidas han mejorado la eficiencia operativa y la capacidad de adaptación al entorno, y no tienen por qué estar reñidas con el mantenimiento del espíritu cooperativo, también han suscitado inquietudes sobre una posible mercantilización del modelo.

El riesgo más significativo reside en que, al adoptar lógicas empresariales convencionales, las cooperativas puedan anteponer la rentabilidad a la participación democrática de sus miembros. En muchos casos, la toma de decisiones deja de estar en manos de los socios para quedar concentrada en equipos directivos con una orientación más centrada en la rentabilidad que en el bienestar colectivo. Este giro puede debilitar la esencia participativa y democrática que las define, alejándolas de su propósito fundacional.

Otra tendencia destacada en su evolución es el desplazamiento del enfoque local hacia mercados internacionales. Si bien esta estrategia permite ganar escala y competitividad, también implica el riesgo de desvincularse de las comunidades de origen. Este fenómeno genera una tensión entre el crecimiento económico y el compromiso con el desarrollo territorial y social, piedra angular del cooperativismo desde sus inicios.

Asimismo, la necesidad de atraer recursos financieros ha llevado a algunas a modificar su estructura de propiedad, permitiendo en ciertos casos la entrada de inversores externos. Esta práctica puede ofrecer acceso a capital clave para la modernización y el crecimiento, pero también entraña el riesgo de que los socios pierdan el control efectivo sobre la entidad.

En este sentido, conviene subrayar que estas transformaciones no son en absoluto incompatibles con la naturaleza cooperativa; por el contrario, pueden ser altamente beneficiosas en la medida en que refuerzan su competitividad sin que ello suponga renunciar a su esencia. No obstante, también plantean un desafío importante en cuanto a la preservación de

su identidad, ya que resulta imprescindible garantizar que la evolución del modelo no diluya sus principios ni debilite el compromiso con el bienestar de sus socios y comunidades. En este contexto, resulta crucial encontrar un equilibrio entre la necesaria adaptación al entorno y la fidelidad a los valores que definen el cooperativismo.

3.5. Divergencia normativa y reconocimiento legal

Otro de los retos más significativos para el cooperativismo a nivel global es la falta de armonización normativa. La ausencia de un marco legal común que garantice su reconocimiento e implementación en distintos países y sectores limita su competitividad y operatividad frente a otros modelos empresariales.

En el ámbito de la UE, por ejemplo, esta problemática resulta particularmente evidente. Aunque existen políticas que promueven la economía social y destacan su contribución a la cohesión social y al desarrollo sostenible, el modelo cooperativo aún carece de un marco legal transversal que le otorgue reconocimiento en todos los sectores económicos. El Parlamento Europeo (2019) ha reiterado la necesidad de integrar plenamente a las cooperativas en las políticas de emprendimiento, educación y financiación, pero los avances siguen siendo insuficientes.

En este sentido, esta falta de un marco normativo común no solo afecta la expansión y consolidación del cooperativismo, sino que también afecta a su percepción como una posible alternativa real y viable al modelo capitalista tradicional. La ausencia de incentivos claros y regulaciones homogéneas puede generar incertidumbre entre emprendedores e inversores, desincentivando la adopción de este modelo que, si bien representa una alternativa empresarial con importantes beneficios sociales y ambientales, los distintos desafíos descritos limitan su desarrollo y consolidación dentro del panorama económico actual.

No obstante, el modelo empresarial participativo ha demostrado históricamente su capacidad de resiliencia y adaptación. En tiempos de crisis económicas y transformaciones estructurales, las cooperativas han sabido reinventarse y responder a las necesidades de sus comunidades, priorizando el bienestar colectivo por encima del lucro individual.

Para garantizar su viabilidad y expansión en el futuro, es imprescindible crear un ecosistema institucional, educativo y financiero sólido, que refuerce su capacidad adaptativa. Ello implica, por un lado, el diseño de un marco regulatorio ade-

cuado, que no solo reconozca las particularidades de este modelo, sino que también facilite su desarrollo y expansión. Por otro lado, supone un fortalecimiento de la educación y la formación cooperativa, con el objetivo de potenciar tanto las capacidades internas del sector como asegurar el relevo generacional. Por último, es preciso el desarrollo, en el ámbito financiero, de mecanismos que faciliten el acceso al crédito y la inversión, que permita a estas entidades innovar, crecer y competir en igualdad de condiciones dentro de la economía global.

Si se consolidan estas condiciones, el cooperativismo podrá seguir evolucionando como un modelo económico sostenible, inclusivo y resiliente, capaz de responder a los retos del siglo XXI y de consolidarse como una alternativa real y eficiente a los modelos empresariales tradicionales.

Conclusión

Las cooperativas han sido, desde sus orígenes, una respuesta colectiva a los desafíos económicos y sociales de cada época. Hoy, esta corriente organizativa emerge como una alternativa viable a modelos más tradicionales de entender la empresa, sensible a las nuevas demandas sociales y con una propuesta atractiva y realista a la forma de entender los vínculos entre quienes conforman la entidad. No se trata únicamente de un mecanismo de producción o de consumo, sino de una manera de estar en el mundo, de organizar el trabajo y la vida bajo principios de solidaridad, autogestión y democracia.

A diferencia de las estructuras de mercado convencionales, donde la maximización del beneficio privado suele imponerse a cualquier otra consideración, la lógica cooperativa propone otra escala de valores: la primacía del ser humano sobre el capital. En un contexto en el que el trabajo se precariza y se deshumaniza en nombre de la eficiencia, estas entidades de economía social reivindican la centralidad de la persona trabajadora, no como una pieza prescindible, sino como un sujeto activo en la toma de decisiones. En ellas, la propiedad colectiva no solo protege de la especulación, sino que también actúa como un mecanismo de redistribución justa de la riqueza.

Frente a crisis globales —económicas, ecológicas o sanitarias—, estas organizaciones han demostrado ser más resilientes que muchas empresas convencionales. Esta estabilidad no es casualidad: al no depender de la volatilidad del capital financiero ni de la lógica cortoplacista de los accionistas, logran sostenerse en el tiempo gracias a su compromiso con la comunidad y a su estructura basada en la cooperación y la reciprocidad. Son, en esencia, espacios de resistencia frente a un modelo económico que suele privilegiar el beneficio inmediato sobre la sostenibilidad a largo plazo.



Sin embargo, su relevancia trasciende lo organizativo o económico: representa un cambio de paradigma sobre el modo en que concebimos el desarrollo, la economía y nuestras propias relaciones sociales. La ESS, de la cual las cooperativas son un pilar fundamental, plantea una ruptura con la idea de que el crecimiento económico por sí solo garantiza el bienestar. En su lugar, propone un modelo donde la riqueza no se mide únicamente en términos de acumulación, sino en función del impacto positivo sobre la comunidad, el medioambiente y la calidad de vida de las personas.

Sin embargo, tal como se ha visto a lo largo del cuaderno, este modelo se enfrenta a desafíos considerables. Su desconocimiento generalizado, la falta de apoyo institucional en muchos países, la burocracia excesiva y, en ocasiones, la dificultad para articularse con otros sectores de la economía tradicional son obstáculos que no pueden ignorarse. Pese a ello, cada vez más personas descubren en la cooperación una salida a la incertidumbre y una forma de recuperar el control sobre su destino laboral y colectivo. En esa búsqueda, la educación y la difusión de la cultura cooperativa desempeñan un papel crucial: no se trata solo de formar empresas distintas, sino de formar ciudadanos con una conciencia crítica sobre el papel de la economía en sus vidas.

Vivimos en un tiempo de profundas transformaciones. Las crisis nos han mostrado los límites del individualismo exacerbado y la necesidad de reconstruir los vínculos de la solidaridad. Las cooperativas, con su lógica inclusiva y participativa, nos recuerdan que otro modo de organizar la economía es posible. No son una utopía inalcanzable, sino una realidad tangible que, con cada nueva experiencia, con cada nuevo grupo que decide autogestionar su futuro, sigue demostrando su vigencia y su potencial transformador.

El reto es seguir construyendo este camino, fortalecer estas experiencias, consolidar el cooperativismo como una opción viable y expansiva y hacer de él no solo una alternativa, sino un horizonte común.

Referencias

- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 1996. “Declaración sobre la identidad cooperativa”. Publicado en Revista de Idelcoop 23 (97). <https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/96021703.pdf>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 2015. Notas de orientación para los principios cooperativos. <https://ica.coop/sites/default/files/2021-11/Guidance%20Notes%20ES.pdf>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 2020. La declaración sobre la identidad cooperativa de la ACI. Contexto histórico y relevancia mundial para hoy. <https://ica.coop/sites/default/files/news-item-attachments/25-anniversary-concept-note-final-draft-es-854566612.pdf>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 2021. Juventud y cooperativas: ¿la pareja perfecta? Informe de investigación temática global. <https://coops4dev.coop/sites/default/files/2021-10/Juventud%20y%20cooperativas%20la%20pareja%20perfecta.pdf>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 2022. Cooperatives and the Sustainable Development Goals: The Role of Cooperative Organisations in Facilitating SDG Implementation at Global, National and Local Levels. <https://ica.coop/sites/default/files/2022-02/Cooperatives%20and%20the%20Sustainable%20Development%20Goals%20Paper.pdf>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). s.f. a. Identidad cooperativa: nuestros principios y valores. Acceso el 21 de abril del 2025. <https://ica.coop/es/cooperativas/identidad-alianza-cooperativa-internacional>.
- ACI (Alianza Cooperativa Internacional). s.f. b. In a nutshell. Acceso el 21 de abril de 2025. <https://ica.coop/es/quienes-somos/alianza-cooperativa-internacional>.
- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). 2019. Cooperativas. Acceso el 21 de abril del 2025. https://www.cepes.es/social/entidades_cooperativas.
- CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social). 2024. “El 26% del empleo cooperativo europeo y el 9% de las cooperativas en la Unión Europea se ubica en España”. (Nota de prensa. 5 de julio). https://www.cepes.es/nota-prensa/877_empleo-cooperativo-europeo-cooperativas-union-europea-ubica-espana.
- CESE (Comité Económico y Social Europeo). 2017. Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea. <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/qe-04-17-875-es-n.pdf>.
- CIRIESTAT. s.f. Series. Acceso el 21 de abril del 2025. <https://ciriestat.com/series/>.
- COMISIÓN Europea (s.f.) Cooperatives. https://single-market-economy.ec.europa.eu/sectors/proximity-and-social-economy/social-economy-eu/cooperatives_en.
- COOPERATIVES Europe. 2016. The Power of Cooperation. Cooperatives Europe Key Figures 2015. <https://coopseurope.coop/wp-content/uploads/2016/04/The-power-of-Cooperation-Cooperatives-Europe-key-statistics-2015.pdf>.
- ECOOPE. s.f. “Ecoope: The Project”. Acceso el 21 de abril del 2025. <https://youth.ecoope.eu/project/>.
- EURICSE (European Research Institute on Cooperative and Social Enterprises) y ACI (Alianza Cooperativa Internacional). 2023. Exploring the Cooperative Economy. Report 2023. https://monitor.coop/sites/default/files/2024-01/wcm_2023_3101.pdf.
- MINISTERIO de Trabajo y Economía Social. 2024. Estadística de entidades de Economía Social inscritas en la Seguridad Social (ESI). https://www.mites.gob.es/estadisticas/ESI/ESI_2020_2024.pdf.
- MONDRAGON Corporation. 2023. Memoria anual 2023. <https://www.mondragon-corporation.com/urtekotxostena/>.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2002. R193 - Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193). https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_code:R193.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2022a. Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40ed_norm/%40relconf/documents/meetingdocument/wcms_848664.pdf.
- OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2022b. Measuring Cooperatives: An information Guide on the ILO Guidelines Concerning Statistics of Cooperatives. https://www.economiasolidaria.org/wp-content/uploads/2022/12/wcms_858833.pdf.

OIT (Organización Internacional del Trabajo). 2024.
Tendencias Mundiales del Empleo Juvenil 2024.
https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-08/GET_2024_ExecSum_ES.pdf

ONU (Organización de las Naciones Unidas). 2023.
Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de abril de 2023. <http://docs.un.org/es/A/RES/77/281>.

ONU (Organización de las Naciones Unidas). 2024.
Promoción de la economía social y solidaria para el desarrollo sostenible. 13 de septiembre.
<https://docs.un.org/es/A/79/351>.

PARLAMENTO Europeo. 2019. Cooperatives: Characteristics, Activities, Status, Challenges. Febrero.
[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/635541/EPRS_BRI\(2019\)635541_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/635541/EPRS_BRI(2019)635541_EN.pdf).

RUBIO, Luis Esteban. 2022. Cooperativismo y juventud, una alianza necesaria. Fundación Espacio Público.
<https://espacio-publico.com/cooperativismo-y-juventud-una-alianza-necesaria>.

www.iese.edu

Barcelona
Madrid
Munich
New York
São Paulo



A Way to **Learn** . A Mark to **Make** . A World to **Change** .